



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 23 de octubre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A VISTA ALEGRE INTERLOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VISTA ALEGRE", UBICADO EN CALLE HACIENDA EL CIERVO NÚMERO 22, LOTE 22, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A "DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO", S.A. DE C.V., COMO COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA", UBICADO EN BOULEVARD VALLE SAN PEDRO, PARCELA 130 Z1 P2/3, S/N, EJIDO DE SAN PEDRO ATZOMPA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CXCVIII, NÚMERO 25, SECCIÓN SEGUNDA, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2014.

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO III B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXIII, NÚMERO 63, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2048, 2060, 2068, 2069, 2090, 2092, 2330, 2341, 2343, 2344, 2352, 2482, 2483, 2485, 2491, 2492, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2501, 2510, 2511, 2513, 2515, 2516, 2520, 2521, 764-A1, 2603, 2604, 2605, 2606, 2609, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2622, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 811-A1, 812-A1, 813-A1, 96-B1, 2630-BIS, 2631-BIS y 2632-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2486, 2519, 762-A1, 2302, 2316, 2321, 2325, 2328, 731-A1, 732-A1, 2607, 2608, 2618, 2619, 2620, 2621, 2623, 2624, 2625, 2626, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 818-A1, 819-A1, 97-B1, 2610, 734-A1, 2484, 2502, 2514, 763-A1, 765-A1 y 814-A1.



TOMO

CCXVI

Número

76

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1801/2023.

Tlalnepantla de Baz, México, a
09 de agosto del 2023.

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO VERTICAL

Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de
Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote.
Calle Hacienda El Ciervo número 22, fraccionamiento
Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Teléfono: 55 11058 670, extensión 1004.
Correo Electrónico: abarceinas@grupodesarrolla.mx

P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060000T/DRVMZNO/1700/2023, de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, bajo el número de expediente DRVMZNO/RLN/098/2023, para obtener la autorización de subdivisión en dos lotes y el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado “Vista Alegre”, para setenta y dos (72) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 5,328.07 m²;

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

C O N S I D E R A N D O

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicitando el trámite de Condominio Vertical Habitacional de tipo Residencial Alto para 72 áreas privativas, debidamente firmado por el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, en su carácter de Representante Legal de Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Evaluación de Impacto Estatal número 037-15-06208-COIME-2023, con fecha de expedición del quince de junio del año dos mil veintitrés, emitido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, Yuleth Karime Orozco Acosta; a favor de Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el proyecto denominado “Vista Alegre”,

ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de terreno de 5,328.07 m2 para edificar un Condominio vertical habitacional de tipo residencial alto de 72 áreas privativas.

3.- Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente, oficio número 22400105L/003013/2023, del primero de junio del dos mil veintitrés, emitida por la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.

4.- Evaluación Técnica de Impacto Estatal de la Comisión del Agua del Estado de México, procedente, oficio número 219C01100000000/FAC/078/2023 del 22 de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por El Vocal Ejecutivo de la CAEM, Jorge Joaquín González Bezares Vocal Ejecutivo.

5.- Que en la Evaluación de Impacto Estatal se hace referencia a la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, oficio número 22000001A/1269/2023 del siete de junio del dos mil veintitrés, condicionada a la autorización de los proyectos de 1. Derecho de vía, 2 Vía pública o privada, 3 Accesibilidad, 4 Acceso – salida, 5 estacionamiento, 6 señalización, 7 Obras y/o acciones incorporación vial y Acciones por Incorporación Vial. en un plazo máximo de doce meses determinado por la vigencia del dictamen, emitido por el Ingeniero Luis Antonio Posada Flores, Director General de Vialidad.

6.- Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental Procedente número 22100007L/DGOIA/RESOL/355/2023, del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e impacto ambiental.

7.- Evaluación Técnica de Factibilidad de Protección Civil, oficio número 20500600000000L/5205/2023, del diecinueve de mayo del 2023, emitido por el Licenciado Samuel Gutiérrez Marcías, Coordinador General de Protección Civil.

8.- Instrumento cuarenta y dos mil ochocientos doce (42,812), libro dos mil setenta y dos (2,072), del catorce de octubre del año dos mil quince que contiene el contrato de compra venta ad corpus que celebran “Vista Alegre Interlomas”, S. A. de C. V. como la parte compradora y Jaime Zonana Ezquenazi con el consentimiento de su cónyuge Rosa Ezquenazi Misrage como la parte vendedora, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier titular de la notaría número 44 de Huixquilucan; Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00020362, trámite 266865, de fecha 14/01/2016.

9.- Instrumento cincuenta y siete mil setecientos ocho (57,708), libro un mil cuatrocientos treinta y seis (1,436), folio doscientos dieciocho mil seiscientos veinticinco (218,625), del doce de junio del dos mil dieciocho, que contiene el Contrato de Constitución de la Sociedad “Vista Alegre Interlomas”, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero titular de la Notaría ciento ochenta y uno de la Ciudad de México; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con FME 540710-1 de fecha siete de agosto del año dos mil quince.

10.- Instrumento ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres (83,563), libro un mil seiscientos ochenta (1,680), del veinte de mayo del dos mil veintidós, que contiene los Poderes que otorga “Vista Alegre Interlomas”, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del señor Alberto Natalio Barceinas Pedrote, ante la fe del Licenciado Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría sesenta y dos de la Ciudad de México.

11.- Credencial para votar con fotografía del Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, representante legal de “Vista Alegre Interlomas”, Sociedad Anónima de Capital Variable, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2448046792, con vigencia al año 2030.

12.- Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, número GCHG*AHH*188/2022 del primero de abril del dos mil veintidós; emitido por el Ingeniero German Chávez Galarza Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona de Distribución Polanco, División Valle de México Centro.

13.- Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, firmado por el Licenciado José María Lorenzo Rodríguez de la Dirección de Operaciones del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan.

14.- Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto.

15.- Licencia de Uso del Suelo, número DGDUS/095/LUS/089/2023, del 20 de junio del 2023, firmada por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, con las siguientes normas:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
ZONA: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE ALTA DENSIDAD	CLAVE: HP1000
USO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PERMITEN CONSTRUIR:	200 (DOSCIENTAS) VIVIENDAS POR HECTAREA
COS	50% 2,664.035 M2
ÁREA LIBRE	50% 2,664.035 M2
CUS	42,624.56 M2 8.0 VAT
ALTURA MAXIMA 16 NIVELES Ó 64 METROS	A PARTIR DEL NIVEL DE DESPLANTE
SUBDIVISIÓN	LOTE MÍNIMO 1,000 M2 CON FRENTE MÍNIMO DE 18.00 METROS.
DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD	037-15-06208-COIME-2023, con fecha de expedición del quince de junio del año dos mil veintitrés

16.-Constancia de Alineamiento y número oficial, números DGDUS/CAYNO/ 0139/2023 del 16 de mayo del 2023, expedido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, donde se indican restricción de construcción por derecho de vía conforme a lo señalado de acuerdo al plano E-3 Estrategia Vial del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan 2017.

17.- Certificados de libertad o existencia de Gravámenes del 6 de julio del 2023, con folio real electrónico número 00020362, emitidos por Dulce María Zamora Tafolla, registradora de la oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, en los que se reportan los siguientes gravámenes:

Acto: aviso definitivo de la escritura pública número 83,676 de fecha 08 de junio de 2022 que contiene el convenio de reversión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso irrevocable de administración con derecho de reversión número 16613 en la que participa como adquiriente "Vista Alegre Interlomas", Sociedad Anónima de Capital Variable

18.- Plano del proyecto de Condominio Vertical Habitacionales de Tipo Residencial Alto.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **autoriza** a Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, al Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, la **Subdivisión en dos lotes y el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto**, para el predio ubicado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 5,328.07 m2; para setenta y dos (72) áreas privativas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

LOTE ORIGINAL			
LOTE	SUPERFICIE EN M2	USO	
22	5,328.07	HP 1000	

LOTE	SUPERFICIE	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1,038.908	VIALIDAD	0
2	4,289.160	HABITACIONAL	72

CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO QUE SE AUTORIZA

LOTE	LOTE ORIGINAL SUPERFICIE EN M2	USO
2	4,289.160	HABITACIONAL

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
NIVEL	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	CANTIDAD
NIVEL 2	Depto 101	90.35 m2	1
	Depto 102	69.65 m2	1
	Depto 103	69.65 m2	1
	Depto 104	90.35 m2	1
	Depto 105	110.37 m2	1
	Depto 106	129.00 m2	1
	Depto 107	129.00 m2	1
	Depto 108	110.37 m2	1
NIVEL 3	Depto 201	90.35 m2	1
	Depto 202	69.65 m2	1
	Depto 203	69.65 m2	1
	Depto 204	90.35 m2	1
	Depto 205	110.37 m2	1
	Depto 206	129.00 m2	1
	Depto 207	129.00 m2	1
	Depto 208	110.37 m2	1
NIVEL 4	Depto 301	90.35 m2	1
	Depto 302	69.65 m2	1
	Depto 303	69.65 m2	1
	Depto 304	90.35 m2	1
	Depto 305	110.37 m2	1
	Depto 306	129.00 m2	1
	Depto 307	129.00 m2	1
	Depto 308	110.37 m2	1
NIVEL 5	Depto 401	90.35 m2	1
	Depto 402	69.65 m2	1
	Depto 403	69.65 m2	1
	Depto 404	90.35 m2	1
	Depto 405	110.37 m2	1
	Depto 406	129.00 m2	1
	Depto 407	129.00 m2	1
	Depto 408	110.37 m2	1
NIVEL 6	Depto 501	90.35 m2	1
	Depto 502	69.65 m2	1
	Depto 503	69.65 m2	1
	Depto 504	90.35 m2	1
	Depto 505	110.37 m2	1
	Depto 506	129.00 m2	1
	Depto 507	129.00 m2	1
	Depto 508	110.37 m2	1

NIVEL 7	Depto 601	90.35 m2	1
	Depto 602	69.65 m2	1
	Depto 603	69.65 m2	1
	Depto 604	90.35 m2	1
	Depto 605	110.37 m2	1
	Depto 606	129.00 m2	1
	Depto 607	129.00 m2	1
	Depto 608	110.37 m2	1
NIVEL 8	Depto 701	90.35 m2	1
	Depto 702	69.65 m2	1
	Depto 703	69.65 m2	1
	Depto 704	90.35 m2	1
	Depto 705	110.37 m2	1
	Depto 706	129.00 m2	1
	Depto 707	129.00 m2	1
	Depto 708	110.37 m2	1
NIVEL 9	Depto 801	90.35 m2	1
	Depto 802	69.65 m2	1
	Depto 803	69.65 m2	1
	Depto 804	90.35 m2	1
	Depto 805	110.37 m2	1
	Depto 806	129.00 m2	1
	Depto 807	129.00 m2	1
	Depto 808	110.37 m2	1
NIVEL 10	Depto 901	90.35 m2	1
	Depto 902	69.65 m2	1
	Depto 903	69.65 m2	1
	Depto 904	90.35 m2	1
	Depto 905	110.37 m2	1
	Depto 906	129.00 m2	1
	Depto 907	129.00 m2	1
	Depto 908	110.37 m2	1
		7,188.73 m2	72

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CUBIERTA (m2)	SUPERFICIE ABIERTA (m2)
A	CIRCULACIÓN PEATONAL VERTICAL	754.40	0.00
B	CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL	894.83	0.00
C	INSTALACIONES Y EQUIPOS	551.24	0.00
D	CIRCULACIÓN VEHICULAR	3,166.70	747.23

E	ESTACIONAMIENTO	2,563.07	0.00
F	AMENIDADES	707.81	0.00
G	TERRAZAS	215.75	559.66
H	ÁREA VERDE RECREATIVA	0.00	2,162.17
SUBTOTAL		8,853.81	3,469.07
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		12,322.88	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	10,617.16
TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	57,789.47
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	1,838.31
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	18,376.22
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	5,084.78
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	76,165.69

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión y el Condominio por la cantidad de \$621,527.088 (seiscientos veintiún mil quinientos veintisiete pesos 088/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para **iniciar la ejecución de las obras de urbanización** e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, la autorización de inicio de las obras de urbanización y permisos de enajenación que refiere al presente acuerdo, **dentro del plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización **en un plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría; ", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público".

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	15	72	1,080.00 m2
ESTATAL	10	72	720.00 m2
TOTAL	25	72	1,800.00 m2

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que "Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Dirección General de Operación Urbana, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y con base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de **seis meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta del Gobierno" de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$3'912,486.37	AULA	\$978,121.59	0.288 DE AULA	\$281,699.019
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.	\$14'666,937.17	AULA	\$916,683.57	1.152 DE AULA	\$1,056,019.476
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'421,344.35	M2	\$605.34	288.00 M2	\$174,336.793
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$5'566,941.95	M2	\$695.87	576.00 M2	\$400,819.82
TOTAL					\$1,912,875.108

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO.	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS.	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$3'884,398.42	M2	\$15,537.59	18.00 M2	\$279,676.687
TOTAL					\$ 279,676.687

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fidecomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$113,290.876 (ciento trece

mil doscientos noventa pesos 876/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$5´664,543.820 (cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 820/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	4,134.10	1,370.20	\$5´664,543.820	\$113,290.876
TOTAL					\$113,290.876

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Vista Alegre Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal, el Ciudadano Alberto Natalio Barceinas Pedrote, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás

que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado "VIATA ALEGRE", para setenta y dos (72) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Hacienda el Ciervo número 22, lote 22, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 4,289.16 m2. tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20234696395839569237 de fecha 11/AGOSTO/2023 cuyo importe es de **\$621,527.088 (seiscientos veintiún mil quinientos veintisiete pesos 088/100 M. N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró

Jacobo Hernández Gallardo
Técnico.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residencia Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/098/2023, NC. 667/2023.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/004948/2023
Toluca de Lerdo México; a
21 de agosto de 2023

Ciudadanos

Miguel Estrada Guzmán

y Edgar Osiel García Pérez

Apoderados legales de

“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.,

a su vez es Apoderada Legal de “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fiduciaria del Fideicomiso F/00798.

Licenciado

Carlos Antonio Martínez

Apoderado legal de “DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO”, S.A. de C.V.

Calzada de la Hacienda Manzana 117, lote 24,

Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua,

Municipio de Tecámac, Estado de México.

55 36 77 74 29

P r e s e n t e s

En atención a su escrito ingresado en la ventanilla única de esta Dirección General en fecha 7 de julio del 2023, por el que solicita se reconozca como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** y en **CONSECUENCIA SOLIDARIO RESPONSABLE** a la empresa **“DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO”, S.A. de C.V.**, así como la autorización de **ENAJENACIÓN** respecto a diversos lotes del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, del Estado de México el 8 de diciembre del 2010, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y ;

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, de fecha 8 de diciembre del 2010, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, sobre una superficie de terreno de 367,758.31 m² (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para desarrollar 3,207 viviendas, en favor de la sociedad denominada **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que mediante la Escritura Pública número 18,976, de fecha 24 de diciembre de 2010, tirada ante la fe del Notario Público número 68 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la partida 451-799 del volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, de fecha 7 de abril de 2017, se autorizó a la empresa **“CYD Desarrollos Urbanos”, S.A. de C.V.**, la Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la persona jurídica colectiva denominada **“PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. de C.V.**, para desarrollar 1,199 viviendas de tipo Interés Social en ciento ochenta y un lotes, sobre una superficie de terreno de 83,624.06 metros cuadrados así como siete lotes para Comercio de Productos y Servicios Básicos, con superficie de 6,114.31 metros cuadrados, y tres lotes destinados para donación al municipio con una superficie total de 7,364.07 metros cuadrados; y finalmente una superficie de 37,343.73 metros cuadrados que se destinarán al desarrollo de vías públicas en dicho Conjunto Urbano.

Que mediante Acuerdo con oficio No. 22402A000/1913/2012 de fecha 17 de julio del 2012, **se le reconoce** a la Institución **“THE BANK OF NEW YORK MELLON”**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de proyecto F/00798, **(ahora “CIBANCO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple), como comprador de lotes en bloque** del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de los 331 lotes habitacionales que fueron aportados a dicho Fideicomiso; mismo que fue protocolizado mediante Instrumento Público No. 19,576 de fecha 8 de agosto de 2012, tirada ante la fe del Notario Público No. 68 del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 81,924 de fecha 28 de octubre de 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 106 de la Ciudad de México, **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (antes denominado “THE BANK OF NEW YORK MELLON”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple)**, actuando como Fiduciario del Fideicomiso F/00798, **otorga poder** a la sociedad **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**

Que los Ciudadanos Edgar Osiel García Pérez y Miguel Estrada Guzmán acreditan su representación legal de **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 138 de fecha 23 de agosto de 2021, tirada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de Baja California, misma que obra en copia certificada en el expediente formado al Conjunto Urbano en materia, y se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 4227039240536 y credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, bajo el número 0741024018377, respectivamente.

Que mediante la Escritura Pública No.96,424 de fecha 1 de abril del 2013, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 20 de junio del 2013, se acredita la constitución legal de la sociedad **“DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO”, S.A. de C.V.**, misma que tiene por objeto social entre otros, la construcción planeación, diseño, desarrollo y comercialización de todas y cualquier obra de construcción.

Que el Licenciado Carlos Antonio Martínez, acredita su representación legal de la **“DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO”, S.A. de C.V.**, según Escritura Pública mencionada en el párrafo inmediato anterior, y se identifica mediante copia certificada de Credencial para Votar con fotografía No. IDMEX1358559996, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que mediante Acuerdo emitido con Oficio No.22400105L/000916/2022 de fecha 22 de febrero del 2022, **se autoriza** a la Institución **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, fiduciaria del Fideicomiso F/00798, la **Enajenación de los lotes 1 al 17, 38 y 39 de la manzana 16**, para el desarrollo de 284 viviendas, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III”**, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México; mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 18,539 de fecha 1 de marzo del 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 150 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 4 de mayo del 2022.

Que mediante Escritura Pública No. 19,689 de fecha 30 de marzo del 2023, tirada ante la fe del Notario Público No. 150 del Estado de México, se protocoliza la transmisión de la propiedad que otorga **“CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **“CYD**

DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., en favor de la sociedad denominada **"DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO", S.A. de C.V.**, respecto a las siguientes viviendas:

Manzana	Lote	Viviendas	Subtotal
16	1	BE, BF, BG y BH	4
	2	BI, BJ, BK y BL	4
	3	BM, BN, BO y BP	4
	4	BQ, BR, BS y BT	4
	5	BU, BV, BW y BX	4
	6	BY, BZ, CA y CB	4
	38	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC y BD	56
	39	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW y AX	50
Total	8	130	130

Que mediante Escritura Pública No. 19,693, de fecha 31 de marzo del 2021, se protocoliza la transmisión de la propiedad que otorga **"CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V.**, en favor de la sociedad denominada **"DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO", S.A. de C.V.**, respecto a las siguientes viviendas:

Manzana	Lote	Viviendas	Subtotal
16	16	A y BH	2
	17	A y BH	2
Total	2	4	4

Que mediante oficio No. 22402A000/139/2012, de fecha 31 de enero del 2012, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación o gravamen de lotes, así como la promoción del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que mediante oficio No. 224020000/403/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, se autorizó la segunda enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que mediante oficio No. 22400101L/403/2021, de fecha 9 de noviembre del 2021, se autorizó la tercera enajenación o gravamen de lotes, del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que conforme al Escrito petitorio de fecha 4 de julio del 2023, suscrito por los representantes legales de las sociedades **"CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00798, representado por **"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V.**, y **"DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO", S.A. de C.V.**, y en consideración a los referidos contratos de transmisión de la propiedad de las 134 viviendas objeto del presente, celebrados mediante las Escrituras Públicas Nos. 17,356 de fecha 7 de mayo del 2021 y 19,689 de fecha 30 de marzo del 2023, se establece la siguiente dosificación de aprovechamiento de uso del suelo, así como de obras de urbanización y equipamiento del desarrollo de mérito, que cada persona jurídica colectiva se obliga a desarrollar, lo cual se describe en las tablas siguientes:

DATOS GENERALES DE OBLIGACIONES DE EQUIPAMIENTO URBANO															OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO			
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010			OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES QUE SE SOLICITA A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
JARDÍN DE NIÑOS	9.00	AULA	-	AULA	9.00	AULA	0.45	AULA	8.55	AULA	-	AULA	8.55	AULA	-	AULA	8.55	AULA
ESCUELA PRIMARIA	18.00	AULA	18.00	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA
ESCUELA SECUNDARIA	21.00	AULA	-	AULA	21.00	AULA	1.80	AULA	19.20	AULA	-	AULA	19.20	AULA	3.00	AULA	16.20	AULA
JARDÍN VECINAL	10,262.00	M2	3,836.65	M2	6,425.35	M2	1,200.00	M2	5,225.35	M2	-	M2	5,225.35	M2	-	M2	5,225.35	M2
ÁREA DEPORTIVA	15,394.00	M2	5,755.35	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO	688.00	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2
DONACIÓN AL ESTADO	19,242.00	M2	7,194	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2

DOSIFICACIÓN DE USO DE SUELO								DOSIFICACIÓN DE USO DE SUELO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO	
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010		SUBROGACIÓN QUE SOLICITÓ PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE QUE QUEDÓ A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EN GACETA DEL 7 DE ABRIL 2017	SUPERFICIE A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE QUE QUEDA A FAVOR DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN M2
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	234,627.66	83,624.06	151,003.60	11,290.76	139,712.84	3,767.02	135,945.82	9,935.36	126,010.46
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE	11,759.34	6,114.31	5,645.03	-	5,645.03	-	5,645.03	-	-
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	39,644.39	7,364.07	32,280.32	-	32,280.32	-	32,280.32	-	-
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA GASODUCTO DE PEMEX	273.86	-	273.86	-	273.86	-	273.86	-	-
SUPERFICIE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE ANDADOR Y ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA)	82,453.06	37,343.73	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33	-	45,109.33
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO	368,758.31	134,446.17	234,312.14	11,290.76	223,021.38	3,767.02	219,254.36	9,935.36	209,319.00
NÚMERO DE MANZANAS	18	8	10	1 (Parcial)	10 (Parcial)	1 (Parcial)	10 (Parcial)	1 (Parcial)	10 (Parcial)
NÚMERO DE LOTES	347	191	156	11	145	15	130	10	120
NÚMERO DE VIVIENDAS	3,207	1,199	2,008	150	1,858	57	1,801	134	1,667

Que con el reconocimiento de comprador de lotes en bloque del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 43 y 44 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de marzo de 2002 “**serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones**” derivadas de la autorización de los conjuntos urbanos, los titulares de la respectiva autorización, sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7 y, 5.9 fracción IV inciso d) y f) y fracción VI, 5.38 fracciones X inciso e), k), m), o), XI inciso c), XII y XIII inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 6, 8, 70, 71 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020 y 43 de su homologado publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” el 13 de marzo de 2002; artículos 1, 2, 3 fracción III, VI, 7, 8, 10 fracciones III y XXVI, 13, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 04 de agosto del 2017; así como artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 29 de septiembre del 2020, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, se procede a emitir el presente,

ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce a “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., representada por el Licenciado **Carlos Antonio Martínez**, el carácter de **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** en su calidad de Propietario Adquirente de los lotes y viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**” ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para el desarrollo de 134 viviendas; y en consecuencia, “**SOLIDARIO RESPONSABLE**” en la parte proporcional, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, del 8 de diciembre del 2010, por el cual se autorizó el referido Conjunto Urbano; mismos que se relacionan a continuación:

Manzana	Lote	Viviendas	Subtotal
16	1	BE, BF, BG y BH	4
	2	BI, BJ, BK y BL	4
	3	BM, BN, BO y BP	4
	4	BQ, BR, BS y BT	4
	5	BU, BV, BW y BX	4
	6	BY, BZ, CA y CB	4
	16	A y BH	2
	17	A y BH	2
	38	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC y BD	56
	39	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW y AX	50
Total	10	134	134

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., la primera enajenación de los lotes y viviendas correspondientes al 50% de las descritas en el punto de acuerdo inmediato anterior, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III**” ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a la tabla siguiente:

Manzana	Lotes	Viviendas	Subtotal
16	5	BU, BV y BW	3
	6	BY, BZ, CA y CB	4
	16	A y BH	2
	17	A y BH	2
	38	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC y BD	56
TOTAL	5	67	67

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, incisos a), b), e), g) y n); fracción XI inciso c) del Código Administrativo del Estado de México, así como en los artículos 55, 57, 61 y 62 de su Reglamento, **“DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO”, S.A. de C.V.**, deberá ejecutar y entregar juntamente con la sociedad denominada **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V.**, las obras de equipamiento siguientes:

DATOS GENERALES DE OBLIGACIONES DE EQUIPAMIENTO URBANO														OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO				
DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2010			OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., EN FUNCIÓN DE SUBROGACIÓN PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DEL 2017		OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES QUE QUEDARON A CARGO DE GRUPO LORAN, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES QUE SE SOLICITA A CARGO DE DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		OBLIGACIONES A CARGO DE CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
JARDÍN DE NIÑOS	9.00	AULA	-	AULA	9.00	AULA	0.45	AULA	8.55	AULA	-	AULA	8.55	AULA	-	AULA	8.55	AULA
ESCUELA PRIMARIA	18.00	AULA	18.00	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA	-	AULA
ESCUELA SECUNDARIA	21.00	AULA	-	AULA	21.00	AULA	1.80	AULA	19.20	AULA	-	AULA	19.20	AULA	3.00	AULA	16.20	AULA
JARDÍN VECINAL	10,262.00	M2	3,836.65	M2	6,425.35	M2	1,200.00	M2	5,225.35	M2	-	M2	5,225.35	M2	-	M2	5,225.35	M2
ÁREA DEPORTIVA	15,394.00	M2	5,755.35	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2	-	M2	9,638.66	M2
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO	688.00	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2	-	M2
DONACIÓN AL ESTADO	19,242.00	M2	7,194	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2	-	M2	12,048.00	M2

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo máximo de 18 meses, para concluir las obras señaladas en el párrafo inmediato anterior, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá informar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de equipamiento establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una bitácora de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de equipamiento conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 de su Reglamento, “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,750,052.63 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**, y su cancelación será de forma expresa por parte de esta Dirección General una vez que se hayan concluido y entregado las obras del desarrollo.
- SEXTO.** De conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de **\$27,500.52 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 52/100 M.N.)** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de las obras que proporcionalmente le corresponden, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.
- SÉPTIMO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de equipamiento establecidas en el punto de acuerdo TERCERO del presente, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.
- OCTAVO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión del 50% restante de los lotes y viviendas del presente acuerdo, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de equipamiento establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía del equipamiento faltantes.
- NOVENO.** La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y energía eléctrica.
- Queda a cargo de la empresa “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia, y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas materia del presente acuerdo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.
- DÉCIMO.** El reconocimiento, como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** a la empresa “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, S.A. de C.V., y al ser

“**SOLIDARIO RESPONSABLE**”, se obliga a respetar los usos de suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificaciones, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas en la autorización y tramites subsecuentes del Conjunto Urbano de referencia.

DÉCIMO**PRIMERO.**

La presente autorización se otorga a la empresa “**DESARROLLADORA DE OBRAS INMOBILIARIAS DEL CENTRO**”, **S.A. de C.V.**, como un derecho personalísimo, por lo que para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**SEGUNDO.**

Con fundamento en el artículo 84 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo término.

DÉCIMO**TERCERO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo.

DÉCIMO**CUARTO.**

El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**QUINTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO**SEXTO.**

El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 3979/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/6196/2023
Toluca de Lerdo México;
2 de octubre de 2023
ACU-008/2023

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Ing. José Alejandro Guevara Márquez
Representante legal de la empresa
“Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V.
Av. Vía Real. Manzana 16 Lote 1, Local 1, Fraccionamiento Real del Sol,
C.P. 55767, Municipio de Tecámac, Estado de México.
Tel: 5568681104.
E-mail: jesus.enriquez@vinte.com
P r e s e n t e

Me refiero al formato de solicitud y oficio recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 4641/2023, a los que se les asignó el número de expediente ACU-008/2023, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio y Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA”**, para desarrollar 267 viviendas (195 Tipo Medio y 72 Tipo Residencial), así como una superficie de 267.27 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 1,068.00 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 1,335.27 m² (mil trescientos treinta y cinco punto veintisiete metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 72,576.54 m² (setenta y dos mil quinientos setenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Boulevard Valle San Pedro, Parcela 130 Z1 P2/3, S/N, ejido de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **“Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 17,412 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público no. 2 del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil

electrónico no. 294672-1 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector GVMRAL66051702H200 expedida a favor del C. Guevara Márquez José Alejandro por el Instituto Nacional Electoral.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública no. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público no. 135, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, por medio del folio no. 294672 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

6. Que se acreditó la **propiedad del terreno** mediante los siguientes instrumentos:

- Escritura Pública no. 31,482 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público no. 82 de la Ciudad de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos nos. 00046743, 00046748, 00046749, 00046750, 00046752, 00046753, 00046756, 00046757, 00046759, 00022096, 00022100 y 00022101 todos de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.
- Escritura Pública no. 81,935 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Notario Público no. 106 del entonces Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios reales electrónicos nos. 00034117, 00057550, 00063284, 00063365, 00063460, 00063483, 00063574, 00063607, 00063608, 00063628, 00063662, 00063685, 00063715, 00063746, 00063790, 00063893, 00096370, 00098887, 00098950, 00098958, 00098963, 00098967, 00098971, 00098973, 00098975, 00098978, 00099192, 00099353, 00099457, 00099536, 00099548, 00099598, 00099661, 00099854, 00099922, 00099969 y 00100034 todos de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 081-15-06196-COIME-2023 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

8. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tecámac, emitió la **Opinión Favorable**, mediante oficio no. TEC/DGPAYRT/DDU/323/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tecámac, emitió las **Licencias de Uso de Suelo**, mediante documentos nos. DDU-I/LUS/1074/2023, DDU-I/LUS/1075/2023, DDU-I/LUS/1076/2023, DDU-I/LUS/1077/2023, DDU-I/LUS/1078/2023, DDU-I/LUS/1079/2023, DDU-I/LUS/1080/2023, DDU-I/LUS/1081/2023, DDU-I/LUS/1082/2023 y DDU-I/LUS/1353/2023, todas de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés.

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tecámac, emitió las **Constancias de Alineamiento y Numero Oficial** mediante documentos nos. DDU-I/CANO/1074/2023, DDU-I/CANO/1075/2023, DDU-I/CANO/1076/2023, DDU-I/CANO/1077/2023, DDU-I/CANO/1078/2023, DDU-I/CANO/1079/2023, DDU-I/CANO/1080/2023, DDU-I/CANO/1081/2023, DDU-I/CANO/1082/2023 y DDU-I/CANO/1353/2023, todas de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés.

11. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, emitió la **Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** mediante oficio no. ODAPAS/DG/FAC/05/2023 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Estatal** procedente a través de oficio no. 219C01100000000/FAC/065/2023 de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés.

12. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, mediante oficio no. 22400105L/002792/2023 de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

13. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 20500600000000L/4779/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

14. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto en materia Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/269/2023 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

15. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/1019/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés.

16. Que el Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica**, mediante oficio no. DL600-SYA/005/2023 de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés.

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/4382/2023 de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/ /2023 de fecha trece de setiembre de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que la Oficina Registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documentos con folios reales electrónicos nos. 00098975, 00099598, 00098887, 00098958, 00099192, 00099353, 00046757, 00100034, 00096370 y 00057550, todos de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos d) y e) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 109, 151, 154 de su Reglamento; 81 fracción I, 118 y 119 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al artículo 137 Bis fracciones I y II del Decreto número 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023; artículo 12 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Promotora de Viviendas Integrales**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio y Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "**REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA**", para desarrollar 267 viviendas (195 Tipo Medio y 72 Tipo Residencial), así como una superficie de 267.27 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 1,068.00 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 1,335.27 m² (mil trescientos treinta y cinco punto veintisiete metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 72,576.54 m² (setenta y dos mil quinientos setenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Boulevard Valle San Pedro, Parcela 130 Z1 P2/3, S/N, ejido de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: 44,575.26 M²

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS
VENDIBLES: 267.27 M²

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	1,068.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 681.80 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL AL MUNICIPIO):	5,130.21 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	21,535.80 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	72,576.54 M²
SUPERFICIE LOTE 1:	3,250.18 M ²
SUPERFICIE LOTE 2:	13,734.31 M ²
SUPERFICIE LOTE 4:	9,922.49 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	99,483.52 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	53
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	267
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	195
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	72

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **“REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA”**, incluye como autorizaciones de este la fusión de predios, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan y condominios (con superficie de vía privada de 6,163.73 m² y banquetas de 3,491.05 m²; así como una superficie de cajones de estacionamiento de 4,138.94 m² y 57.05 m² de andadores), mismas que se expresan gráficamente en el Plano de Lotificación 2 de 2, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso D) y E), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de **21,535.80 m²** (veintiún mil quinientos treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados), destinados para **vías públicas**.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso D) y E), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Por las 267 viviendas tipo medio y residencial.	4,395.00 m ²
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	53.41 m ²
Donación Adicional	681.80 m ²
TOTAL	5,130.21 m²

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano de Lotificación 1 de 2, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Tecámac para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso B) y C), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fuera del desarrollo, pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Por las 267 viviendas tipo medio y residencial.	1,305.00 m ²
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	40.05 m ²
TOTAL	1,345.05 m²

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adicionalmente, para los condominios que se autorizan deberá cumplir con lo establecido en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje expedido por Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en el oficio emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones IV y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 1 AULA**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- B) **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 4 AULAS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- C) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 88.00 m2** (ochenta y ocho metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con

la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D) JARDÍN VECINAL.

Jardín Vecinal de 1,068.00 m² (mil sesenta y ocho metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

E) ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES

Zona Deportiva de 1,282.00 m² (mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una cancha múltiple de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Juegos Infantiles de 854.00 m² (ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas;
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas;
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico

establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto en materia Ambiental Procedente**.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$53,222,500.00** (cincuenta y tres millones doscientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional medio y residencial. (2%)	\$1,035,830.00	\$51,791,500.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$28,620.00	\$1,431,000.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$103.74)	Cantidad
Por las 195 viviendas Tipo medio	27	\$546,191.10
Por las 72 viviendas tipo residencial.	42	\$313,709.76
Por cada 1,000.00m2 de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	126.88	\$14,057.58

Por cada 100.00m2 de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30	\$8,317.98
---	----	------------

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Tecámac, la siguiente cantidad:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$103.74)	Cantidad
Por la fusión de 10 predios, que por la presente se autoriza.	15.55	\$16,131.57

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Tecámac, la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$103.74)	Cantidad
Por la subdivisión de 4 predios, que por la presente se autoriza.	18.85	\$7,822.00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo medio	\$835,804.00 pesos y menor o igual a \$2,509,488.00 pesos
Vivienda tipo residencial	\$2,509,488.00 pesos y menor o igual a \$4,171,177.00 pesos

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto en el Decreto número 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023; **deberá pagar al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$103.74)	Cantidad
Por el tipo habitacional medio.	0.0642	\$342,730.96
Por el tipo habitacional residencial.	0.0856	\$168,760.85
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1606	\$35,186.90

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$103.74)	Cantidad
Por el tipo habitacional medio.	0.0695	\$371,024.95
Por el tipo habitacional residencial.	0.0964	\$190,053.11
Por el tipo comercial y de servicios.	0.2141	\$46,908.57

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua

potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado **"REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Tecámac vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los planos 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder**

los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representación estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio y Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“REAL ALCALÁ TERCERA ETAPA”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Así lo resolvió y firma.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
BHPM/RCR/J/OFA/ASG/MAGS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

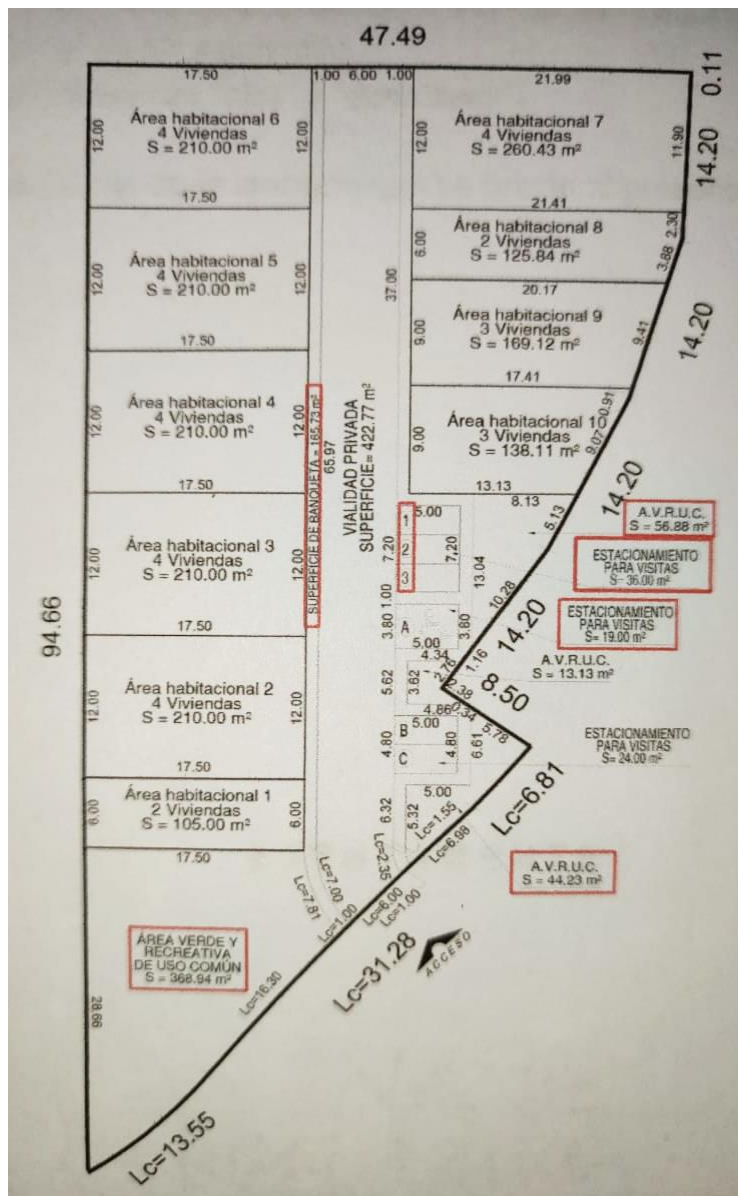
Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES SAN PABLO”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CXCVIII, número 25, Sección Segunda, de fecha 4 de agosto de 2014.

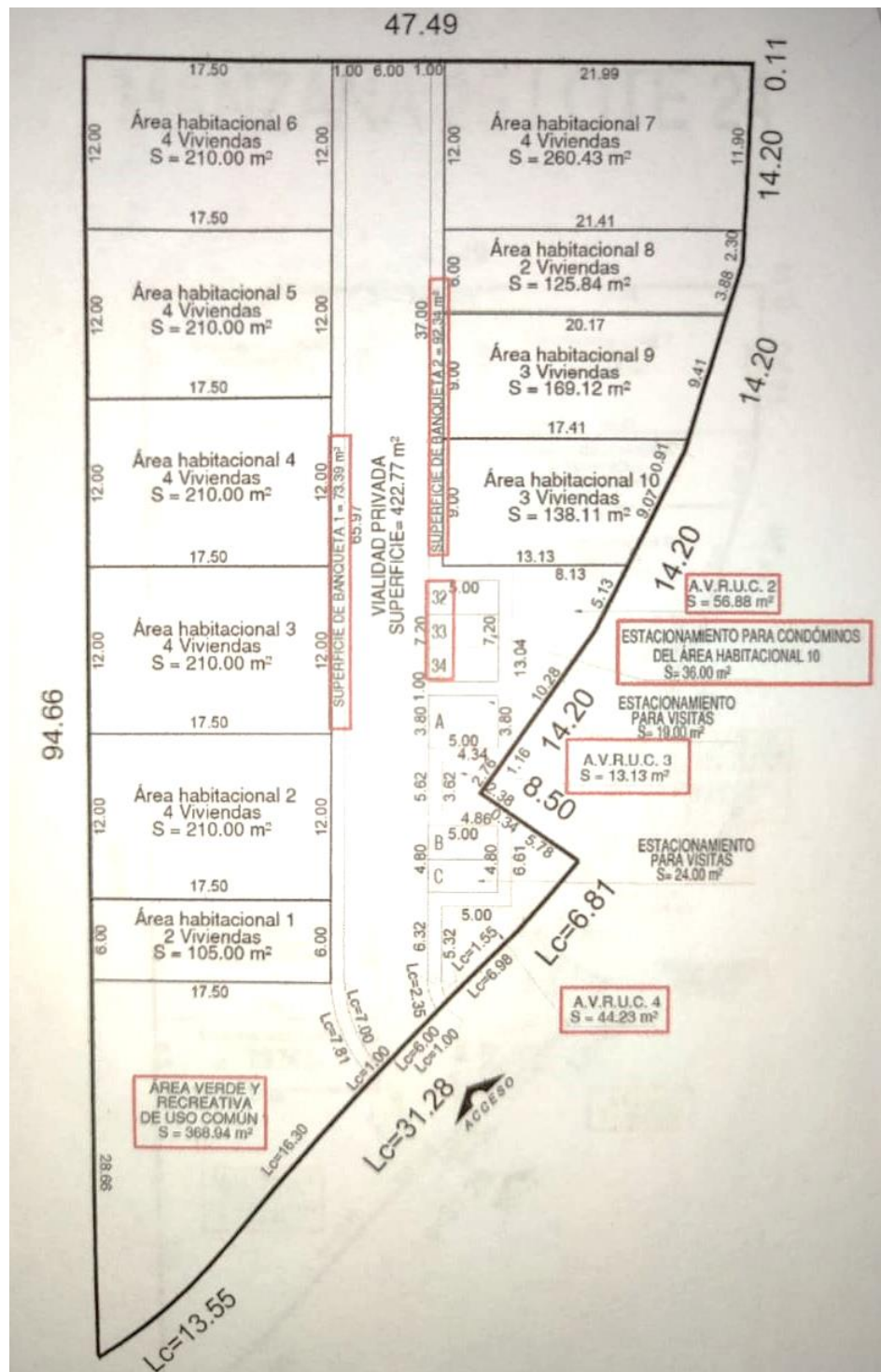
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano de Lotificación identificado con Número de Plano 13 de 13 que forma parte del Acuerdo de Autorización del citado Conjunto Urbano en lo que corresponde a 4. CONDOMINIOS QUE SE AUTORIZAN. y en específico al condominio de la MANZANA 26 LOTE 24:

Dice:



Y debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES SAN PABLO", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

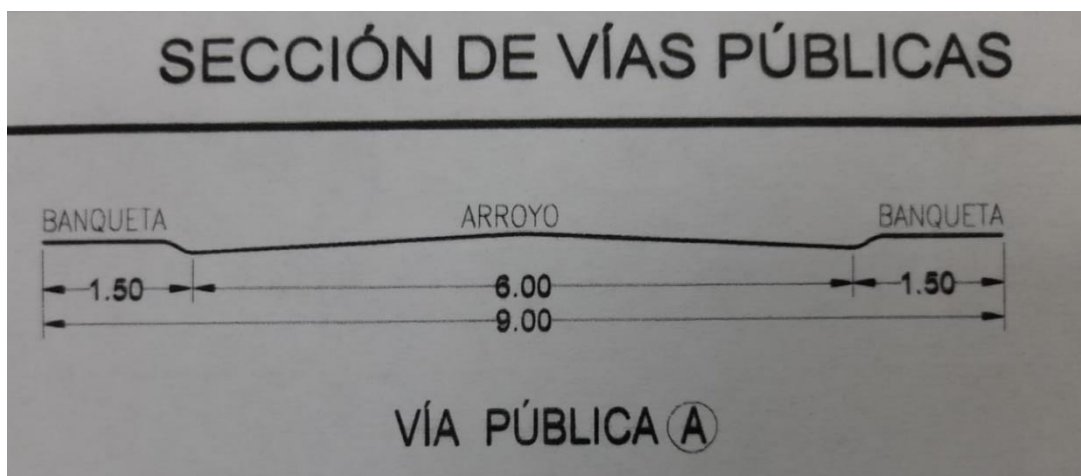
Fe de Erratas

Al Plano Único de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “LOS HÉROES CHALCO III B”, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CCXIII, número 63, Sección Primera, de fecha 5 de abril de 2022.

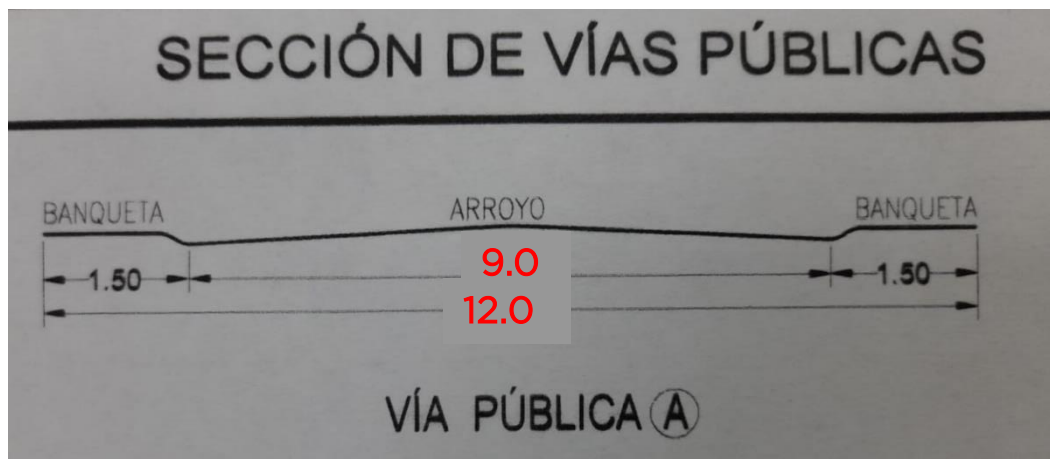
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano Único de Lotificación que forma parte del Acuerdo de Autorización del citado Conjunto Urbano en lo que corresponde a la solapa de plano en SECCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS:

Dice:



Y debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, comercial y de servicios) denominado “LOS HÉROES CHALCO III B”, no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

JUNIO DE 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO AL EMPRENDEDOR

©Derechos reservados
Primera edición junio 2023
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Económico
Instituto Mexiquense del Emprendedor
Paseo Vicente Guerrero 203-7. Colonia Morelos,
Toluca, Estado de México, C.P. 50120
Impreso y hecho en Toluca, Méx.
Printed and made in Toluca, Mex.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse
mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el
crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	III

ÍNDICE

Presentación	IV
Objetivo General	V
Identificación e Interacción de Procesos	VI
Relación de Procesos y Procedimientos	VII
Descripción del Procedimiento	VIII
Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.	215C0201020101L/01
Simbología	IX
Registro de Ediciones	XI
Distribución	XII
Validación	XIII

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	IV

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Financiamiento al Emprendedor, en materia de emisión de cédulas de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

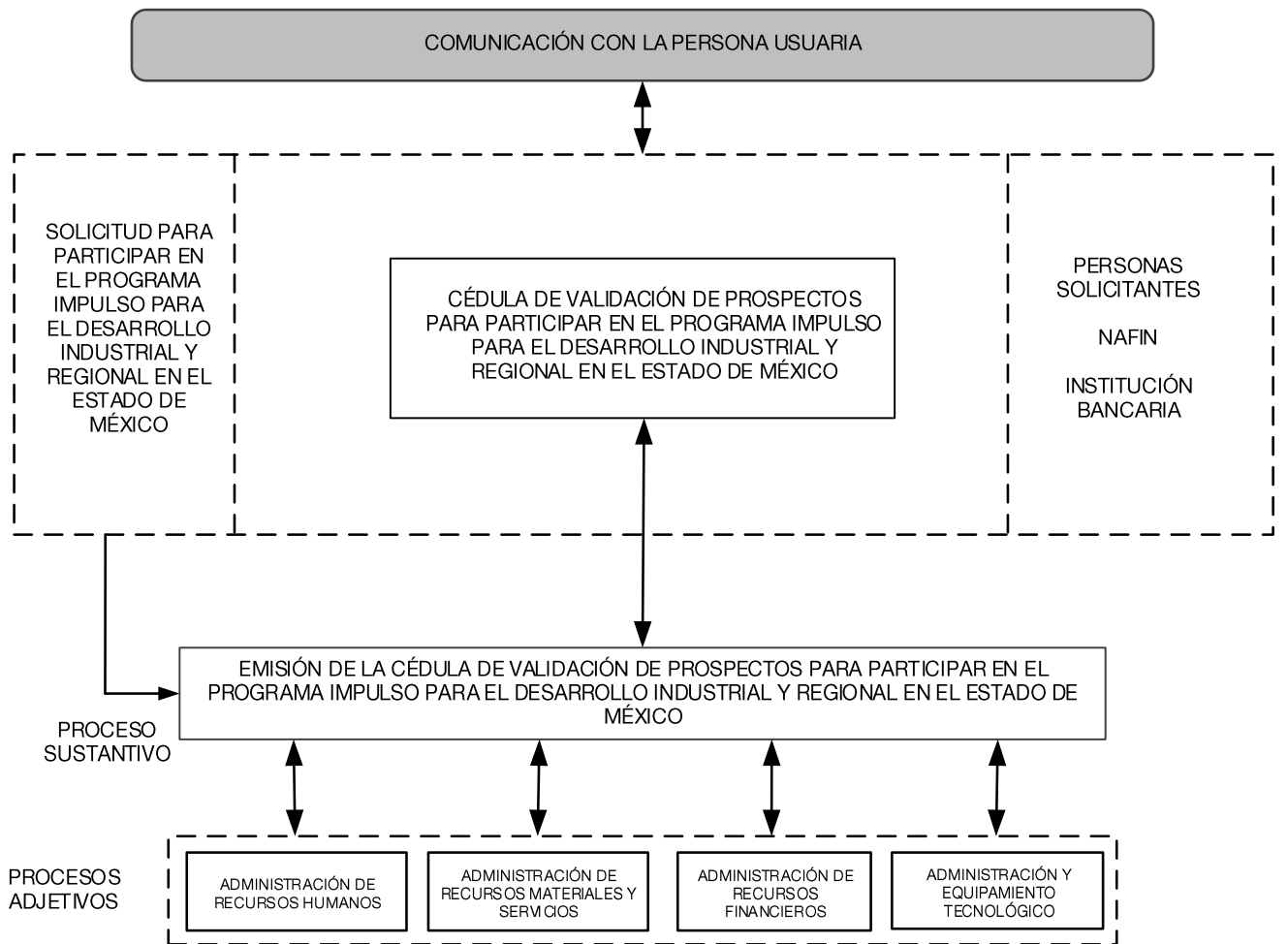
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	V

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en materia de la Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México, mediante la estandarización y formalización de sus procedimientos y métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, ordenen y delimiten las actividades de los servidores públicos que las ejecutan.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	VI

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	VII

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:

Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México. De la solicitud para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México a la emisión de la cédula de validación de prospectos.

Procedimiento:

- Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	VIII

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

OBJETIVO

Avalar la inscripción para el acceso a financiamientos de las MIPyMES en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México, mediante la emisión de la cédula de validación de prospectos.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito al Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor responsable de analizar las solicitudes y emitir la cédula de validación de prospectos, así como, a las personas solicitantes que requieran participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo I, Artículo 14, fracción VIII y XIII, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, 27 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215C0201020101L Departamento de Financiamiento al Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, 31 de marzo de 2017.
- Oficio número 2034A-0177/2019, emitido por la Subsecretaría de Administración, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico, para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de fecha 16 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Financiamiento al Emprendedor es la unidad administrativa responsable de emitir las cédulas de validación de prospectos a las personas solicitantes que requieran participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

La persona titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento deberá:

- Firmar la cédula de validación de prospectos.
- Instruir de manera verbal a la persona titular del Departamento de Financiamiento al Emprendedor, informe a la persona solicitante del avance de la operación del programa.

La persona titular de la Subdirección de Financiamiento deberá:

- Revisar el reporte de las cédulas susceptibles de emisión, para su visto bueno.
- Remitir a la persona titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento el reporte concentrado del estatus de las cédulas, créditos de financiamiento y monto del recurso disponible.

La persona titular del Departamento de Financiamiento al Emprendedor deberá:

- Revisar el número total de solicitudes registradas en la plataforma del programa y distribuir para su revisión.
- Elaborar y revisar reporte de cédulas susceptibles de emitir.
- Remitir vía correo electrónico la cédula de validación de prospectos a la persona solicitante, para su revisión y validación.
- Determinar si se solicitaron o no cambios a la cédula de validación de prospectos.
- Cotejar la documentación de la persona solicitante y realizar las modificaciones solicitadas.
- Canalizar cédula de validación de prospectos para firma de la persona titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento.
- Enviar vía correo electrónico la cédula de validación de prospectos a la persona Enlace de NAFIN.
- Elaborar reporte concentrado del estatus de las cédulas.
- Informar vía correo electrónico que la cédula de validación de prospectos ha sido remitida a NAFIN.

El personal Responsable de Revisión del Departamento de Financiamiento al Emprendedor deberá:

- Enviar correo electrónico solicitando la documentación que soporta el registro para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.
- Determinar si la solicitud cumple con los documentos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.
- Enviar correo electrónico para informar el motivo del rechazo y solicitar la documentación faltante.
- Elaborar las cédulas de validación de prospectos susceptibles de obtener el financiamiento.

DEFINICIONES

Cédula de validación de prospectos: Documento que avala la inscripción de la MIPyME en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México y que es emitida por el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

MIPyME: Empresas legalmente constituidas e identificables en términos del número de personas empleadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el “Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019.

Banner: Pieza de publicidad digital que combina imágenes, texto y en ocasiones sonido y elementos interactivos, que se introduce en páginas web para dar visibilidad a una marca, empresa o campaña. Normalmente, el objetivo de un banner es que el usuario haga clic en él para dirigirlo a una página promocional.

Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN): Entidad de la administración pública federal que contribuye a facilitar el acceso de las MIPyMES al financiamiento, permitiendo mejorar la productividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.

Persona física: Individuo que realiza cualquier actividad económica el cual tiene derechos y obligaciones. Sólo podrán participar los regímenes: Régimen simplificado de confianza, régimen de actividades empresariales y profesionales y régimen de incorporación fiscal.

Persona moral: Personas físicas, que se unen para la realización de un fin colectivo, son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal (no se pueden tocar como tal como en el caso de una persona física), sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México: Esquema de financiamiento que tiene como finalidad apoyar a las MIPyMES, de los sectores comercio, servicios e industria, facilitando su acceso al financiamiento con la banca comercial, a una tasa fija del 14.75% anual, con un periodo de gracia de hasta 6 meses para capital e intereses.

Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales: Personas físicas que obtienen ingresos por actividades comerciales (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción), enajenación de bienes, de autotransporte, sin importar el monto de los ingresos que perciban. Así como aquellas personas físicas que presten servicios profesionales (médicos, abogados, contadores, dentistas, etc.)

Régimen de incorporación fiscal: Personas físicas que realicen una actividad comercial o presten algún servicio por los que no requieran título profesional, por ejemplo: salón de belleza, plomería, carpintería, herrería, albañilería, taxista, entre otros, siempre que sus ingresos anuales no excedan los dos millones de pesos.

Régimen simplificado de confianza: Personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.

Documentación soporte: Constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio vigente, identificación oficial del solicitante o del representante legal, en caso de ser persona moral deberá entregar acta constitutiva y/o modificaciones a la misma y poder notarial del representante legal.

Persona solicitante: MIPyMES registradas como personas físicas o morales que realizan su registro en la plataforma del Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

INSUMOS

Registro de las personas solicitantes en la plataforma del Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México, para obtener su cédula de validación de prospectos.

RESULTADOS

Cédula de validación de prospectos del Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México emitida.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento inherente al Otorgamiento de los créditos por parte de la Banca Comercial.

POLÍTICAS

– La persona titular del Departamento de Financiamiento al Emprendedor deberá verificar que sólo se emitan cédulas de validación de prospectos a personas solicitantes que tengan domicilio fiscal en el Estado de México.

– El Departamento de Financiamiento al Emprendedor considerará como documentación soporte para la emisión de cédula de validación de prospectos lo siguiente:

- **Persona física:** Constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio vigente, identificación oficial del solicitante o del representante legal.
 - **Persona moral:** Constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio vigente, identificación oficial del solicitante o del representante legal, acta constitutiva y/o modificaciones a la misma y poder notarial del representante legal.
- En caso de que alguna solicitud de cédula de validación de prospectos no contenga la documentación señalada en la política anterior el Departamento de Financiamiento al Emprendedor, no realizará la emisión correspondiente.

DESARROLLO

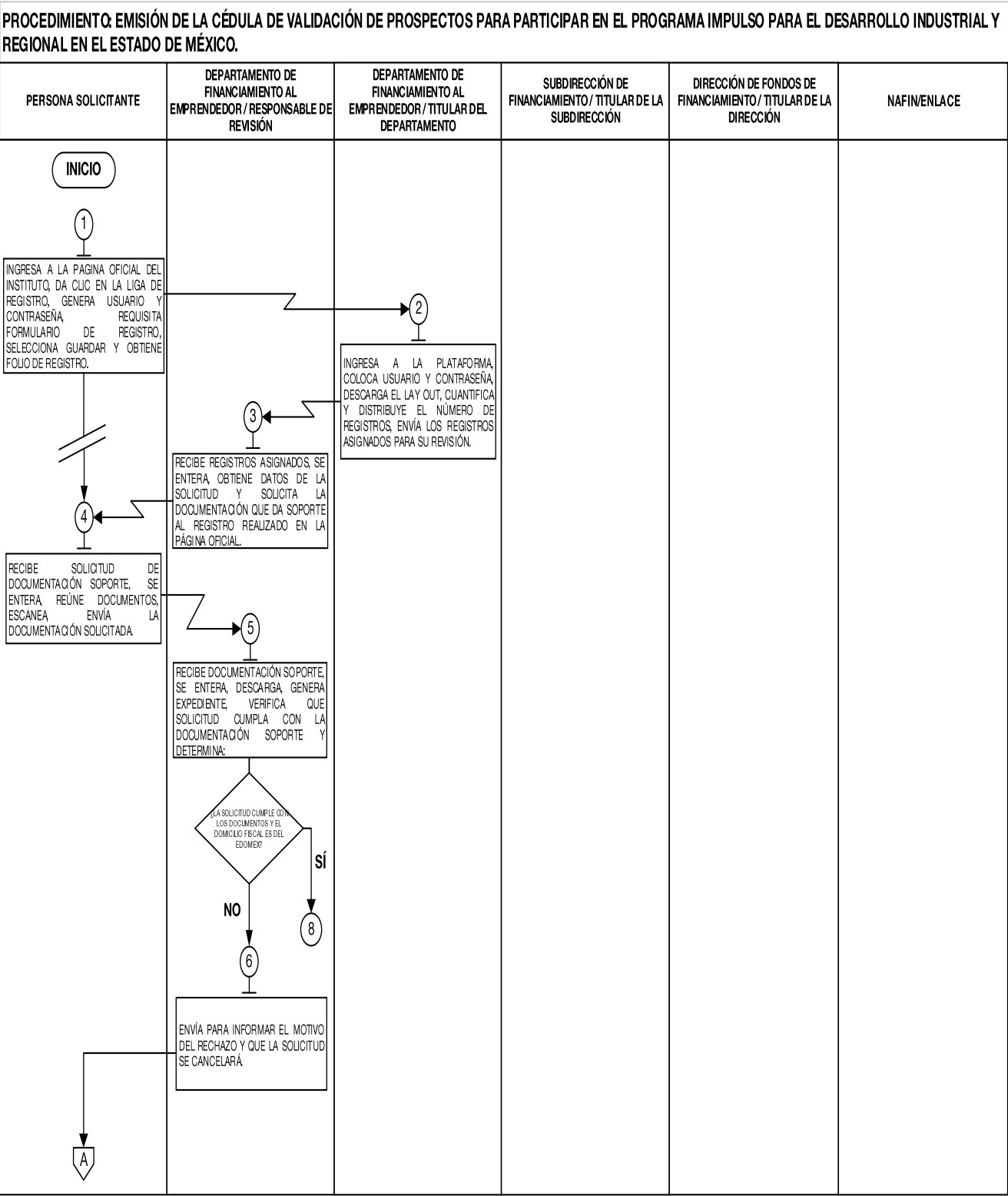
Procedimiento: Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona solicitante	Ingresa a la página oficial del Instituto Mexiquense del Emprendedor y da clic en el banner del Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México, da clic en la liga de registro, genera un usuario y contraseña, selecciona la opción ACEPTAR. Requisita el "Formulario de registro" para obtener cédula de validación de prospectos, selecciona la opción guardar, obtiene folio de registro, y espera a que el Departamento de Financiamiento al Emprendedor se comuniquen con él.
2	Departamento de Financiamiento al Emprendedor/ Titular	Ingresa a la plataforma del programa, coloca usuario y contraseña asignados, descarga lay out con el número total de solicitudes recibidas, cuantifica, distribuye el número de registros entre el personal Responsable de Revisión del Departamento y envía por correo electrónico los registros asignados para su revisión.
3	Departamento de Financiamiento al Emprendedor/ Responsable de Revisión	Recibe correo electrónico con los registros asignados, se entera, obtiene datos de la solicitud y envía correo electrónico a la persona solicitante requiriendo la documentación soporte al registro realizado en la página oficial del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
4	Persona solicitante	Recibe solicitud de documentación soporte, mediante correo electrónico, se entera, reúne documentos, escanea, envía por correo electrónico la documentación solicitada al Responsable de Revisión del Departamento de Financiamiento al Emprendedor.
5	Departamento de Financiamiento al Emprendedor/ Responsable de Revisión	Recibe la documentación soporte, mediante correo electrónico, se entera, descarga los documentos, genera expediente electrónico de la persona solicitante, verifica que la solicitud cumpla con la documentación soporte establecida y que el domicilio fiscal sea del Estado de México y determina: ¿La solicitud cumple con los documentos y el domicilio fiscal es del Estado de México?
6	Departamento de Financiamiento al Emprendedor/ Responsable de Revisión	La solicitud no cumple con los documentos y/o el domicilio fiscal no es del Estado de México. Envía correo electrónico a la persona solicitante para informar el motivo del rechazo y que la solicitud se cancelará.
7	Persona solicitante	Recibe correo electrónico, se entera del motivo del rechazo, concluye solicitud.

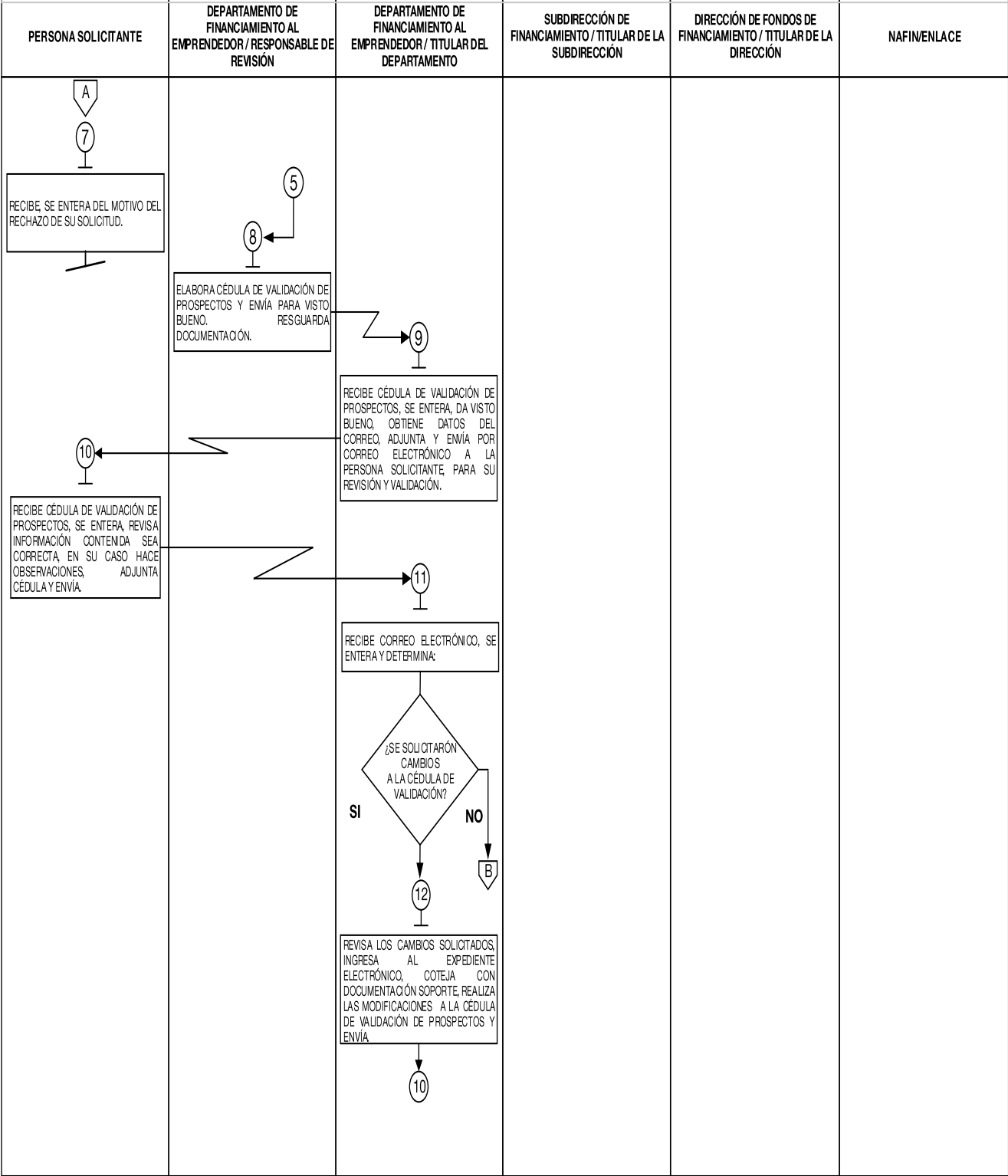
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Responsable de Revisión	La solicitud sí cumple con los documentos y el domicilio fiscal sí es del Estado de México. Con base en la solicitud, elabora cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Finanziamiento al Emprendedor para su visto bueno. Resguarda documentación soporte en expediente electrónico.
9	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Titular	Recibe cédula de validación de prospectos, mediante correo electrónico, se entera, da visto bueno, obtiene datos del correo electrónico de la cédula, adjunta y envía por correo electrónico a la persona solicitante, para su revisión y validación.
10	Persona solicitante	Recibe cédula de validación de prospectos, mediante correo electrónico, se entera, revisa que la información contenida sea correcta, en su caso hace observaciones, adjunta cédula y envía a través de correo electrónico a la persona titular del Departamento de Finanziamiento al Emprendedor.
11	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Titular	Recibe cédula de validación de prospectos, mediante correo electrónico, se entera, revisa la cédula y respuesta de la persona solicitante y determina: ¿Se solicitaron cambios a la cédula de validación de prospectos?
12	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Titular	Sí se solicitaron cambios a la cédula de validación de prospectos. Revisa los cambios solicitados, ingresa al expediente electrónico, coteja con la documentación soporte de la persona solicitante, realiza las modificaciones solicitadas a la cédula de validación de prospectos y envía por correo electrónico a la persona solicitante. Resguarda expediente electrónico. Se conecta con la operación número 10.
13	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Titular	No se solicitaron cambios a la cédula de validación de prospectos. Imprime cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México y envía de manera económica para firma de la persona titular de la Dirección de Fondos de Finanziamiento.
14	Dirección de Fondos de Finanziamiento/Titular	Recibe cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México, se entera, firma y devuelve de manera económica a la persona titular del Departamento de Finanziamiento al Emprendedor.
15	Departamento de Finanziamiento al Emprendedor/ Titular	Recibe cédula de validación de prospectos firmada, escanea y envía por correo electrónico a la persona Enlace de Nacional Financiera (NAFIN) para su canalización a la Institución Bancaria para la autorización del crédito de financiamiento. Resguarda original firmada de cédula.
16	NAFIN/Enlace	Recibe cédula de validación de prospectos, mediante correo electrónico, se entera, procede a canalizar a la Institución Bancaria para el trámite del crédito de financiamiento, vía correo electrónico de manera semanal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con el procedimiento inherente a la Autorización de créditos de financiamiento de NAFIN.
17	NAFIN/Enlace	Una vez autorizados los créditos de financiamiento, envía mediante correo electrónico los reportes con el estatus de las cédulas de validación de prospectos con créditos de financiamientos aprobados y el monto de recursos disponible a la persona titular del Departamento de Financiamiento al Emprendedor.
18	Departamento de Financiamiento Emprendedor/ Titular	Recibe reporte de estatus de las cédulas de validación de prospectos con los créditos de financiamientos aprobados y el monto de recursos disponible, mediante correo electrónico, se entera, con base en este elabora reporte concentrado del estatus de las cédulas, créditos de financiamiento aprobados y monto del recurso disponible, envía por correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Financiamiento. Archiva en expediente electrónico el reporte de estatus de las cédulas de validación con los créditos de financiamientos aprobados y el monto de recursos disponible para su control de NAFIN.
19	Subdirección de Financiamiento/ Titular	Recibe concentrado del estatus de las cédulas, créditos de financiamiento aprobados y monto del recurso disponible, mediante correo electrónico, se entera, envía por correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento.
20	Dirección de Fondos de Financiamiento/ Titular	Recibe reporte concentrado del estatus de las cédulas, créditos de financiamiento aprobados y monto del recurso disponible, mediante correo electrónico, se entera, instruye de manera verbal a la persona titular del Departamento de Financiamiento al Emprendedor, enviar las cédulas de validación de prospectos firmadas a las personas solicitantes e informar que ha sido remitidas a Nacional Financiera (NAFIN), para su canalización a la Institución Bancaria para el trámite del crédito de financiamiento y deberá esperar a que el ejecutivo de la Banca Comercial se comunique con él. Resguarda reporte.
21	Departamento de Financiamiento Emprendedor/ Titular	Recibe instrucción, se entera, extrae cédula de validación de prospectos original firmada, escanea, la adjunta y envía mediante correo electrónico a la persona solicitante e informa que ha sido remitida a Nacional Financiera (NAFIN), para su envío a la Institución Bancaria para el trámite de crédito de financiamiento y deberá esperar a que el ejecutivo de la Banca Comercial se comunique con él. Archiva cédula de validación de prospectos original, para su control.
22	Persona solicitante	Recibe vía correo electrónico cédula de validación de prospectos firmada, se entera, resguarda de manera electrónica la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México y espera que el ejecutivo de la Banca Comercial se comunique con él. Se conecta con el procedimiento inherente al Otorgamiento de los créditos por parte de la Banca Comercial.

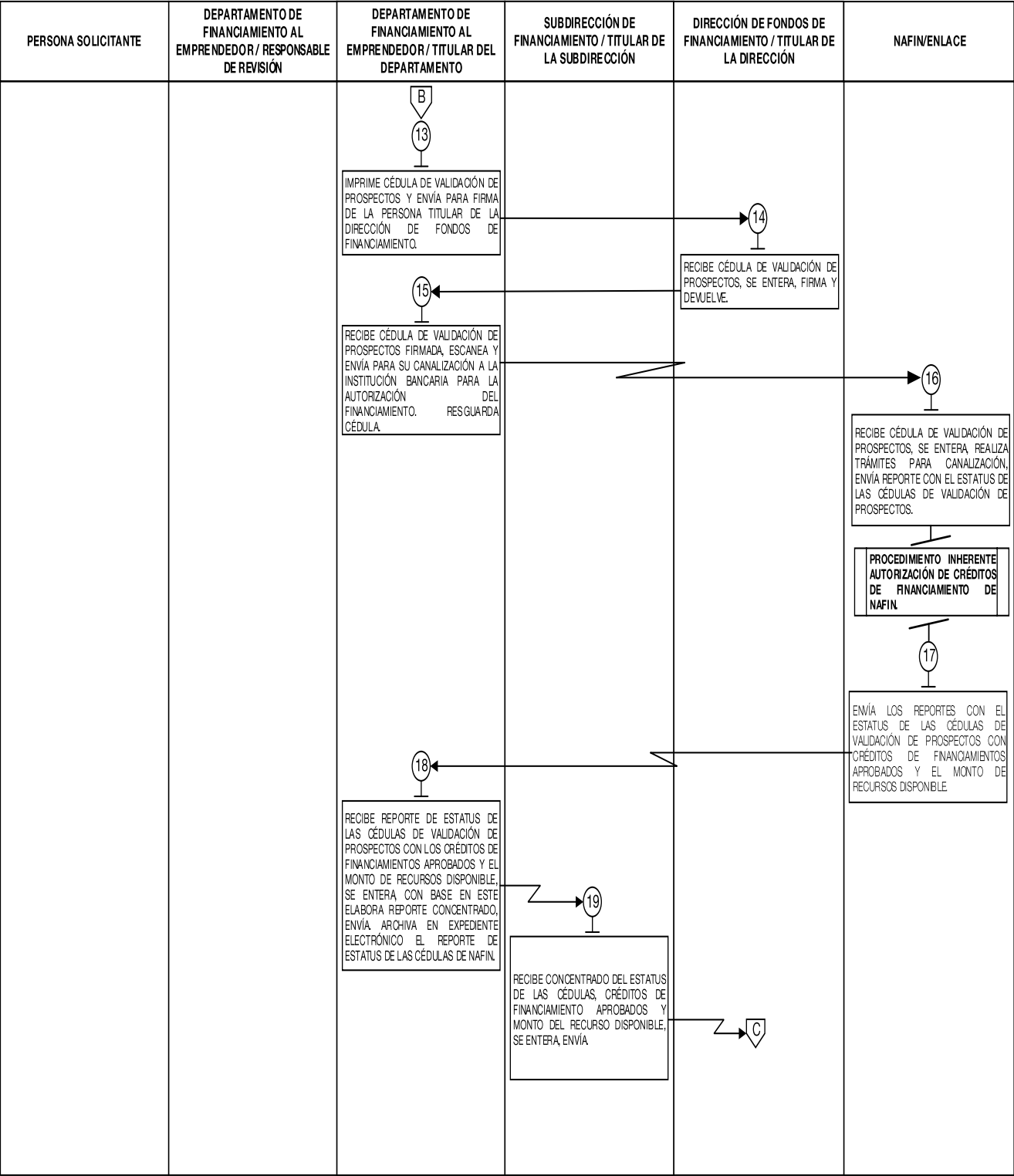
DIAGRAMACIÓN

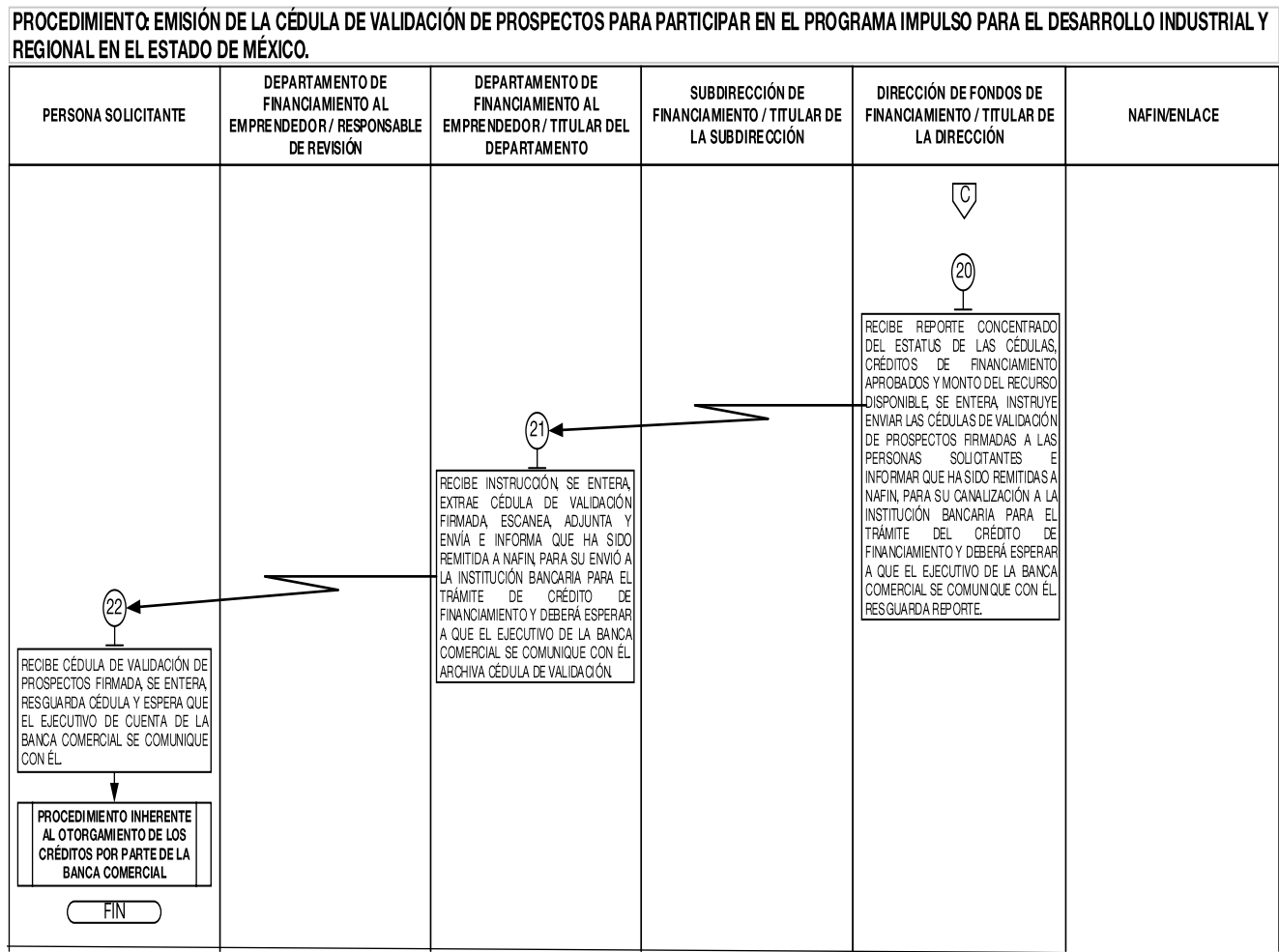


PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la emisión de cédulas de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México:

Número mensual de cédulas de validación de prospectos emitidas

Número mensual de registros recibidos para obtener su cédula de validación de prospectos

X 100 =

% de Cédulas de validación de prospectos emitidas durante el mes.

Registros de evidencias

- La solicitud de cédulas de validación de prospectos queda registrada en la plataforma del Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México.
- El número de cédulas de validación de prospectos emitidas, quedan registradas en el consecutivo del Departamento de Financiamiento al Emprendedor.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Cédula de validación de prospectos.

FORMATO DE CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		nacional financiera Banca de Desarrollo		IME INSTITUTO MEXICANO DEL EMPRENDEDOR		EDOMEX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.	
CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS							
PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA NAFIN + ESTADO DE MÉXICO*							
DATOS GENERALES				1 Folio IMP/EDOMEX-00000			
Nombre de la empresa				Fecha de captura de cédula		2	
Nombre del Representante Legal				RFC		4	
Régimen Fiscal						6	
Género de la persona física o del representante legal de la empresa						7	
DOMICILIO FISCAL							
Calle				Número		9	
Colonia				C.P.		11	
Municipio				Estado		13	
Teléfono		Fijo		Celular		15	
Correo electrónico						16	
DATOS ECONÓMICOS							
Sector (Nivel 1)				Subsector (Nivel 2)		18	
Ramo (Nivel 3)				Actividad Económica (Nivel 4)		20	
CARGA SIAG BANCO							
Total Empleados		Mujeres		Hombres		Ventas Anuales (Último Ejercicio Completo):	
21		22		23		24	
Destino del crédito:							
¿ El Local es ?							
Cuenta con: (seleccionar)							
Breve descripción de las necesidades financieras de la empresa:							
Monto del crédito solicitado:							
Banco solicitado por la Empresa:							
Esta información servirá para su registro en el censo de empresas para integrarse al presente programa de Reactivación Económica Nafin + Estado de México que se implementará con apoyo del GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, me comprometo a liquidar en su totalidad el crédito que en su caso, el Banco seleccionado por mi persona me otorgue, conforme quede establecido en el Contrato de Crédito que formalizaré con dicha institución financiera. Reconozco que el hecho de que el Gobierno Estatal haya validado mi solicitud, a efectos de participar del ESQUEMA instrumentado con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., no significa que el crédito solicitado será autorizado. La autorización, así como el monto de crédito que en su caso se otorgue, dependerá del análisis que realice la institución financiera en apego a los requisitos y políticas de evaluación aplicables. Asimismo, en este acto autorizo al Gobierno Estatal y/o al Banco seleccionado, a proporcionar a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., la información que requiera sobre mi trámite en el programa, incluyendo, en su caso, las condiciones del crédito otorgado. Igualmente autorizo y solicito al Banco a compartir la información de las condiciones del crédito otorgado (tales como fecha de desembolso, importe, tasa, plazo) con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y con el Gobierno del Estado de México. Del mismo modo, autorizo al Gobierno del Estado de México o a cualquiera de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, para proporcionar cualquier información financiera, económica, personal o de otro tipo que haya facilitado para el programa de Reactivación Económica Nafin + Estado de México, para fines de fiscalización, transparencia, publicidad y evaluación de conformidad con la legislación aplicable. En este sentido, libero al Gobierno del Estado de México o a cualquiera de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, respecto de la información que proporcione derivada de esta autorización, dado que el Gobierno del Estado de México y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, tienen obligaciones de entregar la información que se les requiera de conformidad con la legislación aplicable.						La información contenida en este documento fue proporcionada por el solicitante y/o representante legal de la empresa, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos enviados a través de los medios electrónicos utilizados por el Gobierno del Estado y asentados en esta cédula son verdaderos y manifiestan la situación real de la empresa.	
FORMATO DE VALIDACIÓN							
FECHA DE VALIDACIÓN				31			
OBSERVACIONES				32			
33							
El trámite para emitir esta cédula de validación es TOTALMENTE GRATUITO.							
Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ser posible beneficiario del Programa. Los datos que ingreses en el formulario de contacto no serán difundidos, distribuidos o comercializados. Tu trámite puede ser incluido dentro de los informes estadísticos que se elaboren para el seguimiento de avances institucionales del Gobierno del Estado de México. No obstante, dichos informes serán meramente estadísticos y no incluirán información que permitan identificarte en lo individual. Tus datos personales podrán ser proporcionados a terceros de acuerdo con lo estrictamente señalado en el art. 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para cualquier aclaración o duda, ponemos a disposición la página de internet https://www.sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de los teléfonos: 01 722 1 80 30 98 y 1 80 30 81 y 1 80 30 62 en la extensión 122.							

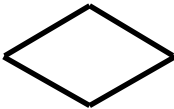
INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS		
Objetivo: Acreditar que la persona solicitante se encuentre establecido en el Estado de México, pertenece a los sectores estratégicos que apoya el programa y tributa dentro de los regímenes solicitados.		
Distribución y Destinatario: El formato es generado en original. El original se archiva en el Departamento de Financiamiento al Emprendedor. Se envía escaneada a NAFIN de manera electrónica y se envía escaneada a la persona solicitante.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Escribir el número asignado a la solicitud a atender.
2	Fecha de captura de la cédula	Anotar día, mes y año en la que se registra la Cédula
3	Nombre de la empresa	Anotar el nombre de la persona o escribir el nombre de la empresa (sólo cuando es Persona Moral)
4	RFC	Escribir la clave de Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
5	Nombre del Representante Legal	Anotar el nombre completo del Representante Legal de la empresa.
6	Régimen Fiscal	Indicar el régimen de la empresa, Persona Física con Actividad Empresarial, Régimen de Incorporación Fiscal o Persona Moral.
7	Género de la persona física o del representante legal de la empresa	Escribir Hombre o Mujer de la persona solicitante o Representante Legal.
8	Calle	Anotar el nombre de la calle del domicilio fiscal de la empresa.
9	Número	Escribir el número del domicilio fiscal de la empresa.
10	Colonia	Anotar el nombre de la colonia del domicilio fiscal de la empresa.
11	C.P.	Indicar el Código Postal del domicilio fiscal de la empresa.
12	Municipio	Escribir el municipio que corresponda al domicilio fiscal de la empresa.
13	Estado	Indicar el Estado que corresponda al domicilio fiscal de la empresa.
14	Teléfono Fijo	Anotar el no. telefónico a 10 dígitos.
15	Teléfono Celular	Anotar el no. telefónico a 10 dígitos.
16	Correo electrónico	Escribir la cuenta de correo electrónico de la persona solicitante o Representante Legal.
17	Sector (Nivel 1)	Indicar el sector al que pertenece la actividad económica de la empresa.
18	Subsector (Nivel 2)	Escribir el subsector al que pertenece la actividad económica de la empresa.
19	Ramo (Nivel 3)	Anotar el ramo al que pertenece la actividad económica de la empresa.
20	Actividad Económica	Escribir la actividad económica de la empresa.
21	Total de Empleados	Indicar el número total de empleados de la empresa.
22	Total de empleados mujeres	Escribir el número total de empleados mujeres de la empresa.
23	Total de empleados hombres	Escribir el número total de empleados hombres de la empresa.

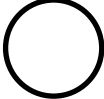
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
24	Ventas anuales	Anotar en números enteros sin comas el total de ingresos el último ejercicio.
25	Destino del Crédito	Indicar si es Activo Fijo o Capital de Trabajo.
26	¿El local es?	Escribir si es Rentado, Propio o Prestado
27	Cuenta con:	Requisitar si cuenta con Estados de cuenta bancarios o Estados Financieros o ambos
28	Breve descripción de las necesidades financieras de la empresa	Indicar para que será utilizado el crédito bancario.
29	Monto del crédito solicitado	Escribir el monto en números enteros sin comas ni puntos.
30	Banco solicitado por la empresa	Indicar el nombre del Banco, Afirme, Banbajio, Banca Mifel, Banorte, Banregio, BBVA, Citibanamex, HSBC.
31	Fecha de validación	Anotar, día, mes y año en el que el Instituto Mexiquense del Emprendedor emite la validación de la Cédula.
32	Observaciones	Señalar las observaciones que se consideren pertinentes.
33	Firma	Plasmar la firma de la persona Titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Junio 2023
Código:	215C0201020101L
Página:	IX

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	XI

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (junio de 2023): elaboración del procedimiento.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	XII

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento "Emisión de la cédula de validación de prospectos para participar en el Programa Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional en el Estado de México", se encuentra en resguardo del Departamento de Financiamiento al Emprendedor.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Dirección de Fondos de Financiamiento.
- Subdirección de Financiamiento.

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio 2023
	Código:	215C0201020101L
	Página:	XIII

VALIDACIÓN

Lic. Anahy Ramírez Vilchis
Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor
Rúbrica.

Mtra. María de Jesús Mejía Zavala
Directora de Fondos de Financiamiento
Rúbrica.

Lic. Cyndi Yanizeth Acevedo Bautista
Subdirectora de Financiamiento
Rúbrica.

Hilda Georgeth Tellez López
Jefa del Departamento de Financiamiento al Emprendedor
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION. Ecatepec de Morelos, México, (02) dos de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS y a cualquier persona que en el expediente 9484/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIC IVAN MARTÍNEZ ORTIZ respecto de ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (30) treinta de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ y ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre IKER KAEEL MARTINEZ PIÑA. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE MORELIA, NUMERO 144, MANZANA 3, COLONIA EL CHAMIZAL, CODIGO POSTAL 55270, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula ERIC IVAN MARTINEZ ORTIZ; ordenando notificar a la cónyuge ALONDRA JAZMIN PIÑA ALANIS; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha cuatro (4) de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DIAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2048.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1070/2022.

EMPLAZAR
INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 1070/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de SEFERINO BUCIO GARFIAS E INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de que la acción de usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble inscrito registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRENTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados; Se demanda de SEFERINO BUCIO GARFIAS, toda vez que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble en cuestión; Se demanda de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de que es quien aparece como titular registral; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaratoria judicial que haga su señoría de que la suscrita se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia de este juicio y por ende, ordene la cancelación del antecedente registral inscrito en el folio real electrónico 00383096, mismo que en la actualidad se encuentra a favor de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y sea inscrito a nombre de la suscrita; C) El pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El catorce (14) de febrero de dos mil nueve (2009), la accionante celebró contrato de compraventa con SEFERINO BUCIO GARFIAS, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M colindando con lote 41; AL SUR: 15.00 M colindando con lote 39; AL NORESTE: 10.87 M COLINDANDO CON LÍNEA DIAGONAL FRANTE A LA PLAZA; AL PONIENTE: 10.00 M colindando con propiedad particular, SUPERFICIE: 122 Metros cuadrados, sin omitir mencionar que el vendedor adquirió el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA el 15 de julio de 1974, es de aclarar que en el contrato de compraventa basal y el recibo de pago de 2022 del impuesto predial, se establece que el bien objeto del presente juicio en el ubicado en Calle María Curie, número 81, lote 40, Colonia Ampliación Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo dicho inmueble se encuentra registralmente inscrito como inmueble denominado "EL GRANERO, UBICADO EN LOTE CUARENTA (40), MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, de lo que adjunta los documentos en original, haciendo mención que por un error de la autoridad municipal se asentó una superficie

distinta de 157.5 M. siendo lo correcto 122.00 M; 2. De la cláusula segunda y tercera del referido contrato la suscrita pago el precio total del bien inmueble de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), estipulándose en la cláusula tercero del mismo que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción el precio convenido. 3. Desde el 14 de febrero de 2009, la suscrita entro en posesión física y material del inmueble de marras, por lo que me he ostentado como legítima propietaria del mismo desde hace 13 años, de esta manera mi posesión es conocida por todos los vecinos y con ninguna persona he tenido problemas en mi propiedad, poseyéndolo a título de propietaria, posesión que ha realizado de manera pública conocida por todos los vecinos, continua, pues la suscrita nunca ha sido molestada en la posesión y de buena fe, ya que entre a poseer por medio de un título traslativo de dominio, por más de cinco años ya que lo he poseído desde hace 13 años.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la posesión donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2060.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demandando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor del suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1º libro 1º de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5. Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había transmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé

siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, por lo que, se le emplace a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2068.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1174/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ Y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ y RAFAELA TAPIA FERNANDEZ demando la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente favor de mi demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, una vez que se dicte sentencia se ordene se inscriba el lote de terreno materia de este Juicio a favor de el suscrita. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito favor de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, en el folio real electrónico 2456, bajo la partida 665 volumen 237, sección 1° libro 1° de fecha de inscripción 26 de julio del año 2000 dos mil. 2.- Para los efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas colindancias siguientes: Al norte en: 10.05 metros y colinda con Segunda Avenida. Al sur en: 10.05 metros y colinda con lote 18. Al oriente en: 20.00 metros y colinda con lote 5. Al poniente en: 20.00 metros y colinda con lote. 03. Con una superficie total de 201 metros cuadrados. 3.- La suscrita, MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas en el interior del lote de terreno materia de este juicio, celebré contrato de compraventa en carácter de compradora, con la hoy demandada, RAFAELA TAPIA FERNANDEZ respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 106, ubicado en segunda avenida número 189, colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Las partes establecieron como precio justo del lote de terreno materia de la compraventa en la cantidad de \$ 5,000000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precio que a la fecha de la suscripción del contrato fue fijado como justo y fue totalmente pagado a la vendedora, ya que al momento de la firma del contrato, la suscrita entregué \$3,000000.00 (tres millones de pesos 00/100) y el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho entregue a la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, la cantidad de \$2,000000.00 (dos millones de pesos 00/100) expidiéndome el recibo por dicha cantidad, el cual exhibo como anexo al presente escrito, tal como quedó establecido en las cláusulas IV, V y VII del citado contrato privado de compraventa. 5.- Cabe mencionar a su Señoría que RAFAELA TAPIA FERNANDEZ al momento de celebrar compraventa con la suscrita me acreditó que ella era la dueña del predio que me vendió ya que me acredito la propiedad con un contrato de compra venta celebrado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta siete entre MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ como vendedora A RAFAELA TAPIA FERNANDEZ como compradora así como con la escritura número 8,906, volumen 123, especial sagitario de fecha 17 de septiembre de 1980, expedida por la Licenciada JUDITH PEREZ BRIZ Notario Público Número Dos del Distrito de Cuautitlán, donde se acredita como titular del lote de terreno materia de esa compraventa a la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ a cual fue gestionada por CRESEM dependencia del Gobierno del Estado de México través de un programa denominado Plan Sagitario inscrita al Registro Público de la Propiedad hasta el día 26 de Julio del año 2000 cuando la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ, ya había trasmitido la propiedad favor de la señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ y ella a su vez ya había vendido la propiedad a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA escritura que me fue entregada por la Señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, en el mes de diciembre del año 2000 manifestando que no me habían entregado antes porque los programas gubernamentales de escrituración eran muy tardados que apenas se había dado la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERON DE HERNANDEZ. 6.- En este contexto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (prescripción positiva adquisitiva) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí como lo señale con anterioridad de la anterior dueña, señora RAFAELA TAPIA FERNANDEZ mediante un contrato privado de compra-venta que celebramos el día dos de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que desde esa fecha poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo, ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señalé siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo actos y hechos que muestran que

tengo el dominio del mismo, como ya señale he pagado las contribuciones del inmueble como son el predio, agua, alumbrado público, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo, momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya que durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe, motivo por el cual y por seguridad jurídica es que vengo a demandar se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION (prescripción positiva) del lote de terreno materia de contrato y ahora materia del presente juicio. Ignorándose el domicilio de RAFAELA TAPIA FERNANDEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecer debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A UNO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS 26 DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2069.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1189/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. MERCEDES RODRIGUEZ ROMERO en contra de JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA y otros, se dictó auto en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA TETRAFAMILIAR SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 6-4, UBICADO EN CALLE VALLE DE SAN JUAN DEL RIO, LOTE DIEZ, MANZANA UNO, SUPERMANZANA UNO COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 59.95 metros cuadrados, AL NORTE: En cinco metros noventa y ocho centímetros con muro cubo de escalera y cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento tres; AL SUR: 1.98 metros con muro de patio de servicio, en siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres y dos metros trece centímetros con patio posterior, AL ORIENTE: En 3.6 metros con patio posterior y tres metros setenta y cuatro centímetros con colindancia de dos centímetros libres; AL PONIENTE: 1.34 metros con cubo de patio de servicio, cuarenta y cuatro centímetros con muro de fachada y un metro veinticinco centímetros con cubo de escalera. ABAJO: con departamento tres de la misma casa; ARRIBA; con loza de azotea. el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 181855. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL) y el pago de gastos y costas. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el veinticuatro de junio de dos mil catorce, fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con JOSÉ LUIS CAMPOS ZÚÑIGA, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo al haber realizado el pago pactado como precio por el mismo y que asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; 2.- Que la misma ha poseído el inmueble ya descrito de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2090.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 26236/2022, Promovido por JORGE ALONSO GARCÍA por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ y por autos de fecha once de julio, ocho de septiembre, ambos del dos mil veintidós y diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta

de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración de la USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia la Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3°. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. En fecha 2 de octubre de 1981, celebre Contrato de Compra-venta con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7 Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE, SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente curso, con el número 3, manifestando a su Señoría, que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del Presente juicio, mediante Contrato de Compra-venta que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad al precio pactado de dicha compra-venta a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedó inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de JUNIO de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del volumen 18, sección primera, con fecha 12 de noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910. Así mismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo, al expedirme el certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no esta fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción, lo que hago de manifiesto para que su señoría lo tomé en cuenta en su momento procesal oportuno. 5. Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, pactamos como precio de la operación de compra-venta la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como constaten la cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981 fecha en que se me entrego la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compra-venta y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 19 de abril del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de julio del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

2092.- 3, 12 y 23 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: ANDREA ZETINA BLANCAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 897/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER MENDOZA TAMAYO en contra de ANDREA ZETINA BLANCAS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia judicial firme de que la prescripción adquisitiva o Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende que me he convertido en propietario respecto del terreno identificado como Solar Urbano identificado como lote 5, de la manzana 16, de la Zona 1, Municipio de Chapultepec, Estado de México, catastralmente conocido como Calle Andador Constitucional S/N Colonia del Campesino, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con clave catastral 0710105445000000, con la superficie, medidas y colindancias

siguientes: Superficie del terreno 430.61 M2 (cuatrocientos treinta punto sesenta y uno metros cuadrados), Medidas y colindancias: Al Noroeste: 42.45 M (cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros) con solar 12 y callejón en línea quebrada; Al Noreste: 10.04 (diez punto cero cuatro metros) con andador; Al Sureste: 43.02 M (cuarenta y tres punto cero dos metros) con solar 6; Al Suroeste: 9.99 M (nueve punto noventa y nueve metros) con solar 18, b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tenango del Valle, del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de ANDREA ZETINA BLANCAS, bajo la clave catastral 0710105445000000, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de ley; c).- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales de mis abogados, que habrán de liquidarse en la vía de apremio, para el caso de que mi contraria se oponga sin justa causa a esta demanda. Por acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ANDREA ZETINA BLANCAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que en fecha 11 de mayo de 2004, celebre con la señora ANDREA ZETINA BLANCAS, contrato privado de compra venta respecto del inmueble identificado con antelación, tal como se acredita con el original del contrato privado de compra venta, que exhibo en la presente demanda como ANEXO 1; asimismo, con ello demuestro que ostento la posesión del inmueble descrito con justo título desde la fecha en mención, constituyendo en el mismo la causada generadora de mi posesión en términos de lo que dispone el artículo 5.129 del Código Civil vigente.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----DOY FE. -----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-
Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2330.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez.

Que en los autos del expediente número 339/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Luis Hernández Pérez y Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Que mediante resolución judicial que Usted dicte una vez desahogada la secuela del presente juicio, Ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra, al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; C.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identifico. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12,

Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres décimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enajenó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acredito con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en este hecho lo acredito con el documento base de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. 2.- En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar fecha, que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quien recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompaño la respectiva DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES NUMERO DE FOLIO 413196, APARECIENDO OTRA FECHA 29 DE ABRIL DE 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. 3.- Independientemente de lo anterior, hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la codemandada LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266 Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que al presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. 4.- La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica continua y pública, lo que acredito con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. 5.- Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. 6.- La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, él es anexo de esta demanda, es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos, ha sido pacífica porque adquirí el bien sin violencia, ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. 7.- Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. 8.- Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad prestarán testimonio, independientemente de que mediante prueba idónea acredite los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. 9. Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil Primeramente, que el inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de la controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública continua de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. 10.- Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y con el propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272.

A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPITULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA: Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES A.- Que mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapición, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres décimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra, Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis, al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2341.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2431/2022.

CITACION: Se hace del conocimiento a ROCIO CORZO SALAZAR que el señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA por su propio derecho, promovido ante este Juzgado, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de ROCIO CORZO SALAZAR, bajo el número de expediente 2431/2022 mismo que fue admitido en fecha dieciséis de noviembre dos mil veintidós.

HECHOS 1. El señor PEDRO RICARDO CORZO OSEGUERA manifiesta exhibir acta de nacimiento de la demandada, 2. El actor manifiesta haber dado inicio a una solicitud de divorcio en los autos del expediente 793/2012 ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, 3. En fecha veinte de noviembre dos mil trece en los autos del expediente aludido anteriormente se dictó sentencia en la cual el acto quedo obligado al pago de un treinta por ciento como pago de pensión a favor de la señora ROCIO SALAZAR CHAVEZ y su entonces menor hija ROCIO CORZO SALAZAR, 4. Sigue manifestando el actor que ha dado cumplimiento a la pensión alimenticia, que a la fecha su hija ya es mayor de edad y ha concluido sus estudios profesionales. 5. Refiere que en el ciclo escolar pasado (considerar la fecha en que se ingreso la demanda) su hija ROCIO CORZO SALAZAR, término sus estudios profesionales de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad Campus Acatlán desprendiéndose de autos que se le ha tratado de localizar a la demandada ROCIO CORZO SALAZAR efecto de emplazarla, sin lograr su localización, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ROCIO CORZO SALAZAR por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de que se apersona y dé contestación a la demanda. Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES.

Fecha del auto veintidós de septiembre 2023 dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

2343.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLEOTILDE ABREU TOBON.

Se hace saber que el señor MARIO ZAGOYA OCHOA, en el expediente número 2073/2022, demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el solicitante: "...Qué en fecha cinco de noviembre de 1976, quedo inscrito el matrimonio en el Juzgado 206-01 del Municipio de Zacapala, Estado de Puebla, acta 00047, libro 01...", "...Que dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NANCY, YENI, MARIA FANI y MARIO MOISES todos de apellidos ZAGOYA ABREU, con edades de 42, 44, 46 y 40 años respectivamente...", "...Que desde el mes de marzo de 1984, al no haber armonía y buena relación entre ellos, decidieron no seguir haciendo vida en común y realizar cada uno de manera separa vidas personales e independientes...", "...en consecuencia, dese vista a CLEOTILDE ABREU TOBON a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a CLEOTILDE ABREU TOBON que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto doce de octubre de dos mil veintidós, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2344.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (11) once de agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a KARINA CORTES MEDRANO y a cualquier persona que en el expediente 9474/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA respecto de KARINA CORTES MEDRANO radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (14) catorce d enero del año (1995) mil novecientos noventa y cinco MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA y KARINA CORTES

MEDRANO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.-Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre BRIAN PRADO CORTÉS. 3.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en CALLE SUR 34, MANZANA 42, LOTE 15, CÓDIGO POSTAL 55130, COLONIA NUEVO PASEO SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, 4.- Atendiendo a los hechos antes descritos el solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une con KARINA CORTES MEDRANO; por lo que en fecha (10) diez de octubre del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula MARCO ANTONIO PRADO ZAMORA; ordenando notificar a la cónyuge KARINA CORTES MEDRANO; para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la primera audiencia de avenencia, y en su caso formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (13) trece de julio del año (2023) dos mil veintitrés, Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FACULTADO CONFORME A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

2352.- 12, 23 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

CARMELA ROMERO BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 794/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado EL CAPULIN, ubicado CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA PRIMERA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. JOSE ANTONIO TORRES FRANCO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 121.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA GAMBOA MORALES; AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON MARIO GAMBOA MORALES; AL ORIENTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE ENTRADA; AL PONIENTE: 9.60 METROS, COLINDA CON ALFREDO CIUD JUAREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 03 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2482.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ORTEGA CARDOZO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 618/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble, denominado "TLAPIAXCO", ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 04 de septiembre del año dos mil desiste 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con la C. DELFINA RAMIREZ VALENCIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.00 METROS Y CON AVENIDA CORREGIDORA ACTUALMENTE CALLE PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 78.22 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA. AL SURESTE 1: 70.00 METROS CON MAURA AGUILAR RIVERO ACTUALMENTE MACARIO HERNANDEZ DE LA O, AL SURESTE 2: 14.11 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL ORIENTE: 20.27 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL NORESTE: 30.15 METROS CON NIOCACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL SUROESTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON MARCIAL SALAZAR ACTUALMENTE CON FLOR RAMÍREZ ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,377.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria.

En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Otumba, Estado de México, 05 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2482.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 371/2023.

En el expediente **371/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **TOMÁS PEDRO ROJAS ROJAS**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Sin nombre, sin número en la Localidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 69.36 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA.

AL NORESTE: en dos líneas la primera de **38.74** metros y la segunda de **58.45** metros colindan con JOSÉ MARIO AGUILAR ESPINOSA, actualmente con JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.

AL SUR: 55.41 colindan con CAMINO O ACCESO PRIVADO.

AL SURESTE: 53.30 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 47.68 metros colinda con JOEL RAÚL ROJAS CHARRAGA.

AL PONIENTE: 12.06 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.

Con una superficie aproximada de 7,285.49 SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2482.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 382/2023.

En el expediente **382/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **PEDRO JAIME LEMUS SANTELIZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **alle Alfonso 13, sin número en la Localidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 155.00 METROS COLINDA CON CRISPIN LEMUS SANTELIZ.

AL SUR: 155.00 METROS COLINDAN CON JOSE ESPINOSA MENDOZA ACTUALMENTE CON JOSÉ DANIEL AGUILAR LEMUS.

AL ORIENTE: 32.40 COLINDAN CON CAMINO.

AL PONIENTE: 32.40 METROS COLINDA CON CAMINO.

Con una superficie aproximada de 5,012.00 CICNO MIL DOCE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2482.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 736/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." en términos de los autos de fechas diecinueve de septiembre y tres de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble, que se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la Comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 86.38 metros y colinda con Derecho de Vía de la Autopista Toluca-Zitácuaro; AL SUR.- 84.41 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; AL ORIENTE.- 30.80 metros y colinda con PITS ABASTECIMIENTOS S.A. de C.V.; AL OESTE.- 29.07 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; con una superficie total de dos mil seiscientos metros cuadrados, en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." entro en posesión mediante contrato de compraventa, celebrado con Pablo Enríquez Cuellar, del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con una superficie total de dos mil seiscientos metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los doce días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2483.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR CONTRERAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 862/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Brasil sin número San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con AMPARO REYES ESTRADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 17.70 metros y colinda con José Luis Rodríguez Díaz.

AL SUR: 17.70 metros y colinda con Jhonatan Iván Rodríguez Olmedo.

AL ORIENTE: 6.25 metros y colinda con Carmen Delia Rodríguez Díaz.

AL PONIENTE: 6.25 metros y colinda con calle Brasil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma, pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 862/2023.

2485.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36011/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: 13.43 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: 32.55 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL PONIENTE: 32.46 metros con GUSTAVO LUNA CASASOLA, con una superficie de 435.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2491.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

----- CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36010/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.37 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: en 13.42 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: en 32.45 metros con ADRIAN LAGUNA CASASOLA; AL PONIENTE: en 32.38 metros con IRMA JIMENEZ SANTIAGO, con una superficie de 434.26 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2492.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1239/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: El Poblado de San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "TLATEPINCO" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 27.00 metros y COLINDA CON RESTO DEL PREDIO MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO; AL ORIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CERRADA, ACTUALMENTE CON CERRADA YIRIDIA; AL PONIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CATALINA ESPINOZA RAMIREZ; con una superficie aproximada de 780.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO y el comprador es LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIEZ 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2495.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AURORA HERNANDEZ CAMPOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1077/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del respectivo del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAMIZAL, NUMERO 20, BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con SOFIA POSADAS hoy con ALBERTO VILLAMAR SOTELO; AL SUR: 25.00 metros con ESPERANZA CASTRO OJEDA hoy con ROCIO CANDELAS DE HUERTA; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con AVENIDA CHAMIZAL y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con RIO TEXCOCO, con una superficie total aproximada de 263.50 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha tres del mes de marzo del año dos mil ocho, celebró un contrato de donación con el señor FELIPE RICARDO CARDENAS HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa para la celebración de referida donación, la señora NELLY PATRICIA SANDOVAL CERVANTES, respecto del predio denominado ubicado En Avenida Chamizal, Número 20, Barrio la Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Diego y su Barrio la Trinidad, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2496.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1296/2023.

GEORGINA GONZÁLEZ AMARO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Texcachica", ubicada en Calle Cuauhtémoc, número 3 del Barrio San Vicente, de la Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 69.00 metros y linda con José Luis Espinosa Calderón; Al Sur: 63.20 metros y linda con Margarito David Rivas Gutiérrez; Al Oriente: 22.50 metros y linda con Calle Cuauhtémoc; y Al Poniente: 22.50 metros y linda con Barranquilla hoy restricción. Con una Superficie aproximada de 1,574.04 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día 18 de agosto de 2001, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Heriberto González Vallejo. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2497.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GUADALUPE VELAZQUEZ REYES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1109/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "OLOPA" ubicado en "POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas, la primera 77.15 metros y lindan con Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 39.10 metros y linda con Panteón; AL SUR.- 113.48 metros y linda con Ma. Natividad Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 21.32 metros y linda con Panteón; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 7.42 metros y linda Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 14.80 metros y linda con camino, con una superficie aproximada de 1952.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de octubre del dos mil celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA REYES LINARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua,

pública, y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa con firmas autógrafas, impresión de confirmación de pago, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, dos certificados de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, manifestación del valor catastral, levantamiento topográfico, documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2498.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MONICA MARQUEZ FABIAN promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin antecedentes registrales ubicado en CIRCUITO LA PALMA MANZANA A, LOTE 4, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE INES PIMENTEL; AL SUR: 11.00 metros y linda con MARTIN HERNANDEZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE CIRCUITO PALMA; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con DELFINA ZAVALA BERNARDINO, con una superficie de 121 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de agosto del año dos mil, celebó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAUL MENDEZ RAMIREZ, el cual manifiesta la C. MONICA MARQUEZ FABIAN que, a partir de esa fecha, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2499.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMEN ROMERO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 438/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el tres (03) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA ROMERO ALEMAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 52.29 METROS COLINDA CON PETRA ROMERO ALEMÁN actualmente con GABRIELA BUENDÍA RODRÍGUEZ.

AL SUR: 53.92 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

ORIENTE: 54.73 METROS CON ROGELIO HERNÁNDEZ CRUZ.

PONIENTE: 50.23 METROS COLINDA CON CRECENCIA ALEMÁN GARCÍA.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2501.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1035/2023, AIDA LOPEZ GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OBREROS, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 13 de marzo de 2013, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DOLORES FRANCO GOMEZ, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros linda anteriormente con Guillermo Prieto, actualmente con Pedro Laurentino Sánchez Rodríguez; AL SUR: 23.70 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez; AL ORIENTE: 8.90 metros linda con calle Obreros; AL PONIENTE: 12.00 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez; SUPERFICIE: 247.60 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- DRA. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2510.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1036/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR PEDRO LAURENTINO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN CALLE OBREROS, S/N, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARISELA VALLE TORRES Y ALMA DELIA VALLE TORRES, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL TREJO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE GUILLERMO PRIETO;

AL SUR: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA OBDULIA GONZÁLEZ GALINDO, ACTUALMENTE CON AIDA LÓPEZ GALINDO;

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE OBREROS;

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS M. GUERRERO VILLAGOMEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

2511.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LAS C. MA. CLAUDIA VÁZQUEZ LABASTIDA Y MA. MARIBEL VÁZQUEZ LABASTIDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1259/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "XOLAL", ubicado en la CALLE IDELFONSO, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 32.95 metros y colindan con Ma Trinidad Vázquez Labastida; AL SUR.- 35.00 metros y colinda con Benigno Vázquez Monterrubio; AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con Pedro Álvarez; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 815.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENIGNO VÁZQUEZ MONTERRUBIO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho: contrato privado de compra-venta, comprobante de Telecom, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, plano certificado, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2513.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARGOT GONZÁLEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble denominado "MOXONTITLÁN" ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANTONIO SERRANO GUZMÁN a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.10 METROS Y LINDA CON REYES GONZÁLEZ ZACARIAS Y CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE 3.30 METROS Y LINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ZAVALA Y 14.80 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTAÑEDA;

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA Y LA SEGUNDA 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON GASTÓN GONZALEZ LEÓN Y LA SEGUNDA, 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ;

AL ORIENTE: 19.10 METROS Y LINDA ABEL GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE CON OSVALDO GONZÁLEZ LEÓN;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA; 17.60 METROS Y LINDA CON SABINO BUENDIA Y LA SEGUNDA 4.00 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.60 METROS Y LINDA CON JESÚS BUENDIA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA 15.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE: 321.80 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2515.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1249/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32.00 con RICARDO BOJORGES CASTRO; al SUR: 32.00 con Privada; al ORIENTE: 18.75 con LOTE 4; al PONIENTE: LOTE 2, con una superficie de 600 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez (10) de enero del dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO BOJORGES CASTRO, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 2015, un comprobante bancario, volante universal, una solicitud de certificado, un certificado de inscripción, comprobante bancario, un formato universal de pago, un plano manzanero certificado y una constancia de no pertenencia al régimen ejidal y un croquis, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2516.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROGELIO ENRIQUE GUZMAN RUBIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 561/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALZADA SAN LORENZO SIN NÚMERO, MOLINO ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 23.00 metros y la segunda de 7.50 metros, ambas colindan con CALZADA SAN LORENZO; AL SUR: 28.00 metros, colindaba con MANUEL REYES actualmente FILIBERTO REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 22.97 metros colindaba con Juan Luis Guzmán Rubio, actualmente con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUBIO; AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con CAÑO REGADOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 582.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con JUAN LUIS GUZMAN RUBIO, en fecha siete de enero del dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2520.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1260/2023, HORTENCIA MENDOZA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EL PUERTO, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,841.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.21, 6.90 y 8.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 22.02 Y 29.17 METROS CON ROSA MARIA MENDOZA MARTINEZ y EDITH MENDOZA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 16.55, 22.06, 0.80 y 38.79 METROS CON ALICIA MENDOZA CRUZ, AL PONIENTE: 18.00, 37.02, 13.61 y 19.11 METROS CON DANIEL MENDOZA JIMENEZ y ROSA MARIA MENDOZA MARTÍNEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2521.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OSCAR y JAIME de apellidos ZUBIRIA MANZANO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1430/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y linda con el señor DIONISIO ISLAS GARCIA.

AL SUR: 20.00 metros y linda con antes FELIPE PORTUGUEZ, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

AL ORIENTE: 58.50 metros y linda con GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con RAFAEL VARGAS LOPEZ.

AL PONIENTE: 58.50 metros y linda con antes GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,170.00 (MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

764-A1.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROMANA TORIBIO RESENDIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1361/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR CASULCO" UBICADO EN CALLE MANANTIALES, BARRIO CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 22.15 METROS Y 16.52 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ; AL SUR.- EN 36.81 METROS CON AGUSTIN DIAZ MOLINA, 0.12 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS; AL ORIENTE.- EN 16.26 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS, 7.04 METROS, CON MIGUEL NAVARRO ANTERIORMENTE, HOY NORMA DIAZ NAVARRO; AL PONIENTE.- EN 20.10 METROS CON CALLE MANANTIALES, 1.60 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 798.53 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2603.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. 681/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CESAR ZAVALA SANCHEZ Y MARIA DANIELA MORA GOMEZ, EXPEDIENTE 681/2020, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fecha quince de agosto y veintidós de septiembre ambos de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: Avenida Río Manzano y Prolongación Lerdo sin número, Manzana IX, Lote Seis, Casa "C", del desarrollo de Tipo Interés Social, Comercial y de Servicios, proveniente de la lotificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "Bonito El Manzano" en Chicoloapan, Estado de México, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la diligencia, sirve de base la cantidad \$971,082.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble.

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

2604.- 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ. Se hace de su conocimiento que VÍCTOR JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ Y/O JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ demandaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 31394/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: 1.- De la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS y/o su posible sucesión reclama: A) La declaración Judicial de que ha operado en su favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 1.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec

provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213; b) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; c) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, d) POR EL PONIENTE: 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN. 1.2.- El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, b) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18; c) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220. d) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 1.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: a) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219; b) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18. c) POR EL SUR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE CASTERA, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS, d) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.- De la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ y/o su posible sucesión reclamo: A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION prevista en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil de esta entidad, respecto de los siguientes inmuebles: 2.1.- El lote 214, de las "Granjas Ecatepec" provenientes dichas granjas de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 213, 1) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; f) POR EL ORIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 220; g) POR EL SUR: 25.25 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA" QUE ESTA DE ORIENTE A PONIENTE, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS; h) POR EL PONIENTE: 28.95 METROS CON LA CALLE NÚMERO 17, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 2.2.- El Lote 219 SUR, de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219 NORTE, f) POR EL ORIENTE: 20 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18, g) POR EL SUR: 25 METROS CON EL LOTE 220; h) POR EL PONIENTE: 20 METROS CON EL LOTE 213 SUR; 2.3.- El Lote 220 de las "Granjas Ecatepec", provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: e) POR EL NORTE: 25 METROS CON EL LOTE 219. f) POR EL ORIENTE: 24.10 METROS CON LA CALLE NÚMERO 18; g) POR EL SUR: 24.80 METROS CON LA ZONA FEDERAL DEL CANAL DE "CASTERA", HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRAULICOS; h) POR EL PONIENTE: 26.30 METROS CON EL LOTE 214, HACIENDO ESQUINA CON LAS CALLES DE SU UBICACIÓN; 3.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por conducto del C. Director General de dicha institución: 3.1.- La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentra a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes registrales, respecto de todos y cada uno de los lotes cuya usucapion por este medio se demanda; 3.2.- La inscripción de la sentencia que dicte en la cual se declare la propiedad a favor del actor, por haber operado la USUCAPION en comento, que se encuentran a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS en los antecedentes registrales; concretamente para que se inscriban en el Folio Real Electrónico 00265485. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 214", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 690.92 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 2.- Con fecha 15 de agosto de 1977, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 220", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México, ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 631.25 metros cuadrados, tal y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 3.- Con fecha 5 de enero de 1978, el actor en su carácter de cesionario, y la señora OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ, en su carácter de cedente celebramos un contrato de CESIÓN ONEROSA, respecto del inmueble identificado como "El lote 219 SUR", de las "Granjas Ecatepec" provenientes de los terrenos denominados "El llano", de común repartimiento, perteneciente al lote anterior, marcado con el número 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del Lago San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec de Morelos Estado de México ubicado al noreste del pueblo de Guadalupe Victoria, jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con 500 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias han quedado ya descritas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato de CESIÓN ONEROSA; 4. Como se acredita con los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos que anteceden, el actor adquirió la propiedad y posesión de los inmuebles que se mencionan en los referidos hechos y por lo tanto tengo la posesión apta para usucapir; 5.- Como también se acredita tanto como con la "COPIA LITERAL" y el *CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN" ambos expedidos por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC), los inmuebles materia de la presente demanda, están inscritos a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, sin que a la fecha se haya efectuado cambio alguno del titular registral, ello obedece a que dichos

inmuebles son fracciones del terreno denominados "EL LLANO" de los de común repartimiento y un lote unido anterior marcado con el Núm. 37 de los terrenos descubiertos por la desecación del lago de San Cristóbal en jurisdicción de Ecatepec De Morelos, superficie (189,012.62 m2) y medidas y linderos Noreste, una línea recta de 1,156 mts con lotes provenientes de la desecación del Lago De San Cristóbal Ecatepec, 87.00 mts con lote 47, 170.00 mts con lote 46, 114.00 mts con lote 45, 44.00 mts de afluente del Canal al Gran Canal del Desagüe, 101.00 mts con lote 44, 100.00 mts con lote 43, 115.00 mts con lote 42, 102.00 mts con lote 40, 103.00 mts con lote 39, 115.00 mts con lote 38, por parte del Noroeste - en 100.00 mts con lote 38, por el resto del noreste 115.00 mts con zona federal de la carretera de Zumpango a San Cristóbal Ecatepec al suroeste del Gran Canal del Desagüe por el sureste 226.00 mts. 100.00 mts con el lote 36 y 122.00 mts con propiedad de Jacobo Livio, por el suroeste: una línea recta de 132.00 mts con zona federal del Gran Canal del Cestera; 100.00 mts hasta el afluente del Canal de Cestera al Gran Canal del Desagüe, 44.00 mts de ancho del referido afluente y 88.00 mts después del mismo, por la parte del noroeste: 2.88 mts con terrenos del Pueblo de Guadalupe Victoria.; 6. La USUCAPION que se intenta y toda vez que el actor ha estado en posesión de los "inmuebles", por más de veinte años deberá prosperar en virtud de que el actor adquirió la posesión de los inmuebles objeto del presente juicio, de buena fe y se deberá también tener por acreditada la causa de mi posesión a través de los contratos base de la acción de CESIÓN ONEROSA; 7. Los hechos de esta demanda, generándose con ello, el hecho de que el actor poseo los inmuebles de referencia, por más de cinco años en concepto de dueño, lo que se acredita con las pruebas que más adelante se describen en base a lo dispuesto por el artículo 5.129 del Código Civil, pues dicha posesión me otorga la presunción de ser propietario de los referidos inmuebles para todos los efectos legales, y reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para prescribir, esto es, de forma pública, pacífica, continua, y acreditando la causa de la posesión, con lo cual se cumple con lo ordenado por el artículo 5.128 del Código Civil; A) La posesión es pacífica, toda vez que la detento sin violencia, según lo establecido por el artículo 5.128 del citado Código; B) Es continua, toda vez que no se ha interrumpido por alguno de los medios enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil; c) Es pública porque es conocida por todos y de forma particular por los vecinos de los inmuebles, lo que demostraré en el momento procesal oportuno con el desahogo de las testimoniales que ofrezco, por ello no ha sido clandestina ni oculta, según la fracción IV del artículo 5.128 al del Código sustantivo de la materia; D) Es originaria porque poseo los inmuebles con dicho ánimo y por estar poseyéndolos por más de cinco años; E) El actor acredita la causa de la posesión al haber empezado a poseer los "inmuebles" por virtud de los contratos de CESIÓN ONEROSA que se mencionan en los hechos de la presente demanda y continúa poseyéndolos a la fecha; 7.- A mayor abundamiento, la posesión que actualmente detento cumple en todas y cada una de sus formas con los extremos que se exigen para su eficacia por el Código Civil vigente en el caso que nos ocupa, esto es, que el actor actualmente detenta dicha posesión con los atributos de ser poseedor, de manera continua, pública e ininterrumpidamente y por más de CINCO años; Este hecho se acreditará con la prueba testimonial correspondiente en el momento procesal oportuno; 8. De todo lo señalado, se comprueba fehacientemente que se han reunido; 9. Los requisitos necesarios para que opere la prescripción positiva, así como que ha transcurrido en exceso el término señalado por el precepto legal correspondiente, para que opere la misma, por lo que deberá declararse que el actor se ha convertido en propietario del inmueble materia de la presente controversia en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva; 9.- De acuerdo a lo que establece el criterio jurisprudencial que más adelante se transcribe, se deberá de tomar en cuenta todos los elementos de prueba aportados por el actor en este juicio, ya que, aún y sin tener un título traslativo de dominio; 10.- Es muy importante hacer ver que como se acredita con el segundo testimonio de la escritura pública número 8,746 de fecha 21 de abril de 1960, la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, que fue la persona que cedió los inmuebles materia de la presente USUCAPION al actor, adquirió dichos inmuebles de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS siendo esta última, la persona que aparece como titular registral de dichos bienes y por lo tanto, con ello se robustece la veracidad y credibilidad de todos y cada uno de los contratos de cesión por virtud de los cuales se me cedieron los precitados inmuebles; 11. En efecto, en la cláusula primera del contrato contenido en dicha escritura, consta que la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS vende a la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ, los inmuebles cuya usucapión el actor reclama, con lo cual se acredita la legal adquisición de la señora OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ de los multicitados bienes inmuebles, así como su legítimo derecho de ceder al actor dichos bienes; Cabe señalar que, por alguna extraña razón e ignorando el actor por qué razón, dicha escritura no se encuentra debidamente registrada en los antecedentes de los inmuebles que hoy se demanda su usucapión y es por ello que se demanda tanto a la dueña registral que hoy en día sigue apareciendo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente; 11.- Toda vez que en los antecedentes registrales derivados de la "COPIA LITERAL" Y "EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION" expedidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (oficina registral de Ecatepec), los inmuebles, objeto del presente juicio, se encuentran aún inscritos a favor de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS, y de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva en relación a dichos inmuebles, por lo tanto solicito que se dicte sentencia firme en la que declare al actor como propietario de los mismos y se ordene la cancelación de la inscripción actual de dichos inmuebles en el Instituto de la Función Registral mencionado líneas arriba, los cuales aparecen inscritos bajo los antecedentes señalados, ordenando al C. Director de dicho Instituto, la asignación de un antecedente registral en el que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor, concretamente en el Folio real Electrónico número 00265485; Emplácese a JUANA ZAPATA CAVAZOS Y OLIVIA CHÁVEZ DE TAMEZ por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población que se hace la citación y en el Boletín Judicial de ésta entidad, en los que se les hará saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la incoada en su contra. Debiendo además, fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2605.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en Carretera La Soledad Acambay, en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay de

Ruiz Castañeda (Antes Acambay), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Noreste: De Oriente a poniente en cuatro líneas: 20.20, 74.52, 108.93 y 132.29 Metros y colinda con J. Jesús Navarrete Díaz, al Sureste: De Norte a Sur en diez líneas: 164.44, 207.50, 182.62, 36.37, 113.78, 104.29, 8.78, 9.27, 15.78 y 69.16 metros, colinda con Jesús Navarrete Castañeda y Baltazar García Álvarez, al Noroeste: Partiendo de Norte a Sur en diez líneas 308.15, 36.22, 122.29, 25.88, 88.25, 111.69, 35.70, 29.37, 33.88 y 46.95 metros, colinda con Carretera la Soledad Acambay y Baltazar García Álvarez y al Suroeste: En doce líneas partiendo de Poniente a Oriente 41.55, 19.07, 4.51, 35.43, 10.11, 5.54, 3.81, 31.17, 2.59, 69.83, 63.59 y 149.15 metros y colinda con Baltazar García Álvarez. Con una superficie aproximada de 274,510.13 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el diez de octubre de dos mil veintitrés (10/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2606.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1160/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1160/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROGELIO OROZCO ROSAS, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Niño Ahogado sin número, en el Barrio de San Pedro, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 8.00 metros y Colinda con Roberto Nava;

AL SUR: 8.00 metros y Colinda con Rogelio Orozco Suárez;

AL ORIENTE: 8.55 metros y Colinda con Josefa López;

AL PONIENTE: 8.55 metros y Colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 68.40 metros cuadrados.

A partir del catorce de marzo del año dos mil tres, y a la fecha Rogelio Orozco Rosas ha poseído en forma ininterrumpida, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2609.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 713/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, expediente número 713/2018, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés aclarado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés y veintiuno de septiembre todos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

"... y como lo solicita y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO..." "Notifíquese."

Ciudad de México, a veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

"...como lo solicita se aclara el auto de fecha diez de mayo del año en curso en el sentido que se asentó. "... siete de febrero del dos mil veintitrés..." cuando lo correcto es "... siete de mayo del dos mil veintitrés..." aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído..."

Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veintitrés.

"...y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA O CASA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO BONITO ECATEPEC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las ..., debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "EL UNIVERSAL", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2611.- 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2023, YESENIA, MARÍA DEL ROCIO, PATRICIA, EDGAR Y RENE, todos de apellidos BELTRÁN SANDOVAL, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "AMANALCO", ubicado en Plaza Morelos número 3, San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Pedro Crespo; AL SUR: 14.00 metros y colinda con Calle Plaza Morelos; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda con Jesús García, actualmente Mario Torres Estrada; AL PONIENTE: 39.00 metros y colinda con José Vargas y Carlos Chávez, actualmente Irene Chávez Sandoval.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2612.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 contra GLORIA MARTHA CANELO GÓMEZ, expediente número 549/2020. La C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, se le tiene precluido su derecho, en consecuencia, y visto su escrito presentado el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, por lo tanto, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 69, DEL LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA XXI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, y en preparación de la misma publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la

Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ, ANTE QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES: EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2613.- 23 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAYMUNDO RAMOS HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 184/2018, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$391,556.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA PORCION IZQUIERDA O "A", DEL CONDOMINIO DUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 31, MANZANA 41, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SAN DIEGO", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE BRAVO SIN NUMERO, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

2614.- 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1212/2023, LILIA MARTÍNEZ CASTILLO Y FRANCISCO RIVERA SÁNCHEZ, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 metros, con Marcelino Guzmán Serrano; al sur: 16.65 metros, con Avenida Lerma; al Oriente: 12.00 metros, con Cándido Serrano; al Poniente: 12.00 (doce) metros, con Ricardo Zepeda Escutia; con una superficie total de 199.80 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a dieciocho de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2615.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1089/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARIA BECERRIL PEÑALOZA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno rustico ubicado; en términos de la localidad de San Juan Tetitlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México,

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con María de los Angeles Arratia Becerril; AL SUR: 18.72 metros y colinda con camino; AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con Yin Eduardo Millán Millán; AL PONIENTE: 19.98 metros y colinda con calle, CON UNA SUPERFICIE DE: 521.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con ELIAS BORBOA CASAS en fecha dos de julio del dos mil quince por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2616.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 746/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN JOSÉ SOLANO PONCE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO S/N, EN EL POBLADO DE CAPULITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.95 MTS. COLINDANDO CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL SUR: 11.95 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DEL ALBERTO AZPIRI; AL ORIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE GUADALUPE VILCHIS; AL PONIENTE: 63.10 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE MELITON LIMON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 754.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2617.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 10/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELIZABETH VEGA GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de San Sebastián Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros con Cruz Calderón García, AL SUR: 11.00 metros con Ruth Mercado, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle sin número y AL PONIENTE: 12.00 metros con Alejandro García actualmente Esteban García Cazares, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Alejandro Cabrera Ortiz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2622.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 744/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo KAREN PADILLA ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.15 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Padilla; AL SUR: 15.23 metros y colinda con Jaime Jesús Caballero Lemús; AL ORIENTE: 8.00 metros y colindan con Enedina Morales Nava; AL PONIENTE: 7.52 metros y colinda con Prolongación Independencia, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados. En fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, Karen Padilla Romero, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Zenaida Rojas Navarro, del inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Independencia, sin número San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 121.44 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

2627.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KAREN PADILLA ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KAREN PADILLA ROMERO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.61 metros con Jaime Jesús Caballero Lemus.

AL SUR: 12.64 metros con Francisco Caballero Lemus.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Enedina Morales Nava.

Al Poniente: 8.06 metros con Prolongación Independencia.

Con una superficie aproximada de 105.02 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil catorce, con ZENAIDA ROJAS NAVARRO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2628.- 23 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 800/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL BERNAL ROMERO, respecto del inmueble ubicado en Camino Real No. 8, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.70 metros con Camino Real; al SUR: 17.40 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al ORIENTE: 17.67 metros con Antonio Peñaloza Velázquez; al PONIENTE: 14.20 metros con Privada Sin Nombre; con un SUPERFICIE de 252.91 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2629.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 776/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del Inmueble ubicado en la calle PRIVADA PASEO OTZACATIPAN S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50220, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 Metros cuadrados colinda antiguamente con Roberto Romero Rivera (finado) y actualmente con Efraín Villegas Rodríguez; AL SUR: 15.50 Metros cuadrados colinda antiguamente con Juan Martínez "N" (finado) y actualmente con Leobardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 20.20 Metros cuadrados colinda con Hilario Hernández "N" (finado) y actualmente con Olga Cruz Baeza y Paula Esquivel Romero; AL PONIENTE: 20.00 Metros cuadrados colinda con Privada Familiar; con una superficie total de 318.08 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha veintiuno 21 de enero de dos mil trece 2013, celebrado entre Priscila Romero Rivera como vendedora y Ramón Alfredo Ortega González como comprador; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diecinueve 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

2630.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1043/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; María del Socorro Arizmendi Vázquez promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, SOBRE LA CONSUMACION DE LA USUCAPIÓN POR PREINSCRIPCIÓN DE LA POSESION, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo número 37, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 36.02 metros y colinda con José Flores; AL SUR: 36.02 metros y colinda con Reynalda González; AL ORIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 8.03 metros y colinda con calle 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 259.73 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2631.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 771/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por OSCAR PEREZ JIMENEZ en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITIÓ la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud, la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OSCAR PEREZ JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LABOR UBICADO EN JURISDICCION DE SAN LUIS MEXTEPEC, ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 414, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 15 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ;

AL ORIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. DANIEL CORTEZ GONZALEZ; Y

AL PONIENTE: 60 METROS Y COLINDA CON EL SR. IGNACIO PEREZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa con ROMAN PEREZ CRUZ.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL, SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

2632.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1750/2022 de la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AARON MORALES GUTIÉRREZ, en contra de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, AARON MORALES GUTIÉRREZ solicito procedimiento de divorcio incausado a JOSEFINA DE JESUS ESCOBAR ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 351/2015, en donde celebraron convenio en la segunda junta de avenencia; 2. En el convenio se decretó pensión alimenticia a favor de ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS y de la menor de edad de identidad reservada e iniciales B.M.D.J., la cual a la fecha se sigue dando cumplimiento; 3.- Ya que si bien es cierto que quedo disuelto el vínculo matrimonial con la madre de mis hijos, también lo es con la relación con mis hijos, y toda vez que de la denuncia de hechos que realice en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, en virtud que como había quedado establecido en el convenio en el cual se estableció que el régimen de visitas y convivencias entre mis menores hijos y el suscrito en el Centro de Convivencias de Ecatepec, concluido un periodo de seis meses, posteriormente seria los mismos días en mi domicilio siendo el horario de diez a dieciocho horas, reincorporándolos en el domicilio donde habitan con su señora madre, pero la situación no fue así, ya que desde el tercer fin de semana que se llevó a cabo el régimen de visitas y convivencias, mi hijo ROGELIO ZADQUIEL, ya no quiso convivir conmigo de ninguna manera, portándose de una manera muy grosera con el suscrito; 4.- Así las cosas al día de hoy el demandado el C. ROGELIO ZADQUIEL MORALES DE JESUS, mi hijo ya cuenta con la mayoría de edad tal y como se desprende del acta de nacimiento, aunado a esto tengo entendido que cuenta con un trabajo propio para solventar sus propios gastos, por lo que al ser mayor de edad, además de que al día de hoy dejo de estudiar y cuenta con un trabajo que le genera sus propios recursos económicos es por ende que dejo de necesitar la pensión alimenticia a su favor, considerando además de esto que las circunstancias cambiaron mismas que he venido citando desde el inicio de la demanda. Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

811-A1.- 23 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1490/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR RAUL CRUZ RAMIREZ apoderado legal de BENITO DAVILA PINEDA en el que por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación

en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 8 de Abril del año 2005, adquirí del señor ESPIRIDION PINEDA FLORES, un bien inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Sin número, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE; 40.120 MTS. y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL.

AL SUR; 42.250 MTS. y COLINDA CON BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS.

AL ORIENTE; 69.120 MTS. y COLINDA CON PEDRO GARAY.

AL PONIENTE; 97.320 MTS. y COLINDA CON SR. BENITO GÓMEZ.

Superficie Total: 3,405.16 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: doce de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

812-A1.-23 y 26 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 190/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por auto de tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales N.H.R; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día 05 de octubre de 2022, siendo aproximadamente las quince horas aproximadamente al estar en recorrido en Avenida Huizachal a la altura de la Palma, Colonia Héroes De La Revolución Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México, avisan por medio de C4, que había una femenina intoxicándose con un menor en brazos al llegar nos percatamos a lo lejos de una señora con un bebe en brazos, y la señora al percatarse de nuestra presencia se aleja del lugar dejando a la menor en una banqueta, misma que la cual no se le dio alcance y al percatarnos que la bebe estaba llorando nos aproximamos a esta, percatándonos que en el lugar que se encontraba había aun olor a solvente por lo que sin saber si la madre le había dado alguna sustancia toxica a la menor y al efecto salvaguardar su integridad tuve comunicación vía radio a la PC, y refiere que para su seguimiento tendrían que trasladar a la menor al Hospital General de Naucalpan Maximiliano Ruiz Castañeda, por lo que por lo anterior es que doy acompañamiento a la PC a efecto de cerciorarme que la menor fuera ingresada a dicho nosocomio, con lo anterior se dio inicio a la carpeta de investigación NIC CGV/VIJ/00/MP/001/02133/22/10, NUC TLA/CGV/VIJ/060/289873/22/10. 2. En Plena atención a la canalización realizada se dio de manera inmediata atención en todas las áreas a la niña involucrada. 3.- Con el objetivo de restituir el derecho de identidad de la niña involucrada, el Agente del Ministerio Público para la Atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- En relación a la búsqueda y reporte de redes de apoyo, en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, se emite el reporte por parte de la Lic. en Trabajo Social, personal adscrito a esta Procuraduría, donde se rinden los datos de la progenitora de la niña canalizada y posibles propuestas para valoración y reintegración a su núcleo familiar. 5.- En fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, se culmina las diligencias para llevar a cabo el registro de la niña involucrada, misma que a partir de esa fecha queda plenamente identificada, registrada como hija de madre soltera de la C. ANA LAURA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, tal y como consta en el acta de nacimiento. 5.- El Agente del Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, de Tlalnepantla, Estado de México, en seguimiento realizado a la búsqueda de redes de apoyo para un probable reintegración, solicitó al Sistema DIF Huixquilucan y llevar a cabo las valoraciones a la abuela materna de la niña involucrada, por ser residente de ese Municipio, área la cual en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, remite al Agente en comento, el resultado de las valoraciones realizadas, mismas en las que consta que la C. Susana Ramírez Hernández, se desistió del procedimiento de reintegración dado que no contaba con el apoyo de su pareja y no tenían redes familiares que le ayudaran a su cuidado, ratificando lo manifestado ante esta Procuraduría con anterioridad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 03/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

813-A1.- 23 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B" Secretaria.

Exp. Núm.: 492/1998.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ JAVIER, expediente número 492/1998 La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. Que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.

A los autos del expediente número 492/1998, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NÚMERO 4, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 5 DE PLAZA DE SAN MARCOS, TAMBIÉN CON ACCESO POR LA CALLE PLAZUELA 1, DE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28, LOTE 56, VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el "DIARIO IMAGEN", debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, y sirve de base para el remate la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la primera almoneda siendo esta la cantidad de \$492,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".-

NOTIFÍQUESE, Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante el C. Secretario de ACUERDOS "B" Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUEDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el "DIARIO IMAGEN".

96-B1.-23 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GABRIEL CORTES NIETO.

Se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA NIETO HERNANDEZ, RICARDO MAXIMO NIETO HERNANDEZ, EVODIA ALICIA NIETO HERNANDEZ, SUSANA MARIA DE LA LUZ NIETO HERNANDEZ Y VICTOR BENJAMIN NIETO HERNANDE promovieron por su propio derecho INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES RESPECTO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVARISTO NIETO BUSTOS, radicado ante Juzgado Cuarto Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente número 482/2020, mismo que al acumularse al expediente 999/1999 de este juzgado, fue radicado con el diverso expediente 653/2022, del cual deriva el incidente de

mérito; mismo que hacen consistir en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1. Con fundamento en el artículo 1.187 del Código de Procedimientos Civiles vigente, venimos a interponer el Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Evaristo Nieto Bustos radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán México, bajo el número de expediente 483/2020 y actualmente acumulado al presente Juicio Sucesorio que se menciona al rubro, toda vez que del juicio que se pide su Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado, es por la Falta de Emplazamiento y Omisión que cometió el Juzgado Cuarto Familiar de notificar a los suscritos en la radicación del Juicio Sucesorio promovido por el señor Gabriel Cortes Nieto hijo de la señora Juana Hernández Nieto, que a sabiendas de que ya existía el presente juicio promovió dolosamente un segundo ante el Juzgado antes mencionado, motivos, razones y consideraciones suficientes para anular todo lo actuado en el expediente del cual se promueve el presente Incidente de Nulidad de Notificaciones y de todo lo actuado en el mismo, dando impulso procesal al primer juicio promovido por las señoras Juana Nieto Hernández y Amanda Nieto Hernández ante este H. Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán México; luego, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós se ordenó dar vista a la parte interesada para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas, mismo que se regularizo mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento a GABRIEL CORTES NIETO por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, pasado este plazo de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2630-BIS.-23 octubre, 6 y 15 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Expediente: 218/2023

Emplazamiento a: GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **218/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **RAUL FERNANDO ARIAS PEREZ**, en contra de **GRUPO ELEKTRAFIN S.A. DE C.V., y MERCADOTECNIA TEZONTLE S.A. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, promoción 3847/2023 presentada el 22 de mayo del 2023, acuerdo del veintitrés de mayo del 2023, promoción 5099/2023 presentada el treinta de junio del 2023, acuerdo del tres de julio del 2023, promoción 7009/2023 presentada el catorce de septiembre del dos mil veintitrés y acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 18 de septiembre de 2023.-

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

2631-BIS.-23 y 27 octubre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Expediente: 125/2022

Emplazamiento a: KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, dictado dentro el expediente laboral número **125/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL BLANCAS BOLAÑOS** en contra de **INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS ZYANYA S.A.S., INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., EFRAÍN PÉREZ MARCOS, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EDUARDO ADRIÁN BARROSO VIDAL, VERTIV MÉXICO S.A. DE C.V., TALIVIC CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tribunal; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, promoción presentada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, acuerdo del dos de octubre de dos mil veintitrés, escrito de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés y acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, con el propósito que **KIAB HUMAN RESOURCES SOLUTIONS S.A. DE C.V. se presente** en el local de este Tribunal con domicilio en **CARRETERA MOLINO DE FLORES A SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 4.5, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 56240**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete las de la parte actora, en su caso, oponga reconvenición, con el apercibimiento legal que en caso de no anexar el traslado completo se tendrá por no presentada la contestación, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debió ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Texcoco, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.-

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de octubre de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, Estado de México. Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

2632-BIS.-23 y 27 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 297853/24/2023, El o la (los) C. RICARDO RAMIREZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento denominado "Las Peras" ubicado en San Andrés Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.50 mts. Linda con María de Lourdes Heredia Zamora, AL SUR: 30.00 mts. Con Linda con Antonio Ramírez Varela y Felipe de Jesús Ramírez Varela, AL ORIENTE: 91.60 mts. Linda con Ricardo Ramírez Ramírez, AL PONIENTE: 126.60 mts. Linda con Araceli Ramírez Domínguez, Gilberto Castillo Ramírez, Araceli Castillo Ramírez y María del Carmen Ramírez Domínguez. Superficie total aproximada de: 3,791.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 12 de octubre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2486.- 18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 151100/07/2023, El o la (los) C. HILDA PALOMA ROSAS MENDIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA MÉXICO #5, BARRIO DE SAN PEDRO, SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.70 mts y colinda con el señor Francisco Rosas Mercado (finado), Al Sur: 15.10 mts y colinda con Avenida México, Al Sur: 7.02 mts y colinda con Melisa Rosas Mendieta, Al Oriente: 12.20 mts con Melisa Rosas Mendieta, Al Oriente: 55.08 mts con Francisco Rosas Mercado (finado), Al Poniente: 41.80 mts y colinda con Héctor Rosas Díaz, Al Poniente: 6.70 mts con José Antonio Rosas García, Al Poniente: 12.20 mts con José Antonio Rosas García. Con una superficie aproximada de (1,351) mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 12 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2519.- 18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 696386/32/2022, El C. ANTONIO LÓPEZ RIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA", SITIO EN LA CALLE JACARANDAS S/N, DE LA COL. EMIQUIA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 29.50 M Y LINDA CON JUAN LÓPEZ AVALOS. AL SUR: 33.00 M Y LINDA CON VERÓNICA ARLEHIN LOPEZ HEREDIA Y RUBEN ZAMORA MARTINEZ. AL ORIENTE: 10.00 M Y LINDA CON CALLE JACARANDAS. AL PONIENTE: 11.00 M Y LINDA CON SARA LANVERDE LOYOLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

762-A1.- 18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,902**, Volumen **280**, de fecha 3 de octubre del año 2023, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS CASTELAZO BRITO** también conocido como LUIS CASTELAZO, que formalizan los señores **LUIS ALONSO** y **CAROLINA** de apellidos **CASTELAZO MIRANDA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 3 de Octubre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2302.- 11 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 02, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha **DOS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SOCORRO BECERRIL CORTEZ**, que otorgaron los señores **ANABEL CONTRERAS BECERRIL, MANUEL CONTRERAS BECERRIL y OSCAR CONTRERAS BECERRIL**, la primera en su carácter de Albacea y Heredera Universal y todos en su carácter de Legatarios, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2316.- 11 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 2 de octubre del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud formulada por los señores **CLAUDIA YUNUETH GODOY DUARTE, JONATAN ELIAS Y REBECA JOANNA** ambos de apellidos **QUIROZ-GODOY** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO QUIROZ GONZALEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **CLAUDIA YUNUETH GODOY DUARTE, JONATAN ELIAS Y REBECA JOANNA** ambos de apellidos **QUIROZ-GODOY**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO QUIROZ GONZALEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2321.- 11 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 03 de octubre del 2023.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código

Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **60072**, volumen **MDCXCII**, de fecha **06 de septiembre del año 2023**, otorgada ante mí fe, los señores **MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ GONZALEZ, ULISES Y JOSE LUIS** de apellidos **COLIN ORTIZ**, compareció ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS COLIN REYES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

2325.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de septiembre del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,987 del Volumen 1577, de fecha 27 de septiembre del 2023, los señores **GILBERTO PEREZ DELGADO, EDITH PEREZ DELGADO, PATRICIA PEREZ DELGADO, ELSA PEREZ DELGADO, e IBER GERARDO PEREZ DELGADO**, todos en su carácter de descendientes directos; **iniciaron** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus, **RAQUEL DELGADO LECHUGA**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederá a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 día hábiles.

2328.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DAVID MAYÉN ROCHA**, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,874** de fecha 31 de Agosto de 2023 otorgada ante mi fe, los señores **CLEOTILDE VAZQUEZ AMBRIZ y/o CLOTILDE VAZQUEZ AMBRIZ, CLAUDIA ELSA AMBRIZ VAZQUEZ, NORA LETICIA AMBRIZ VAZQUEZ, MARICELA AMBRIZ VAZQUEZ, YESENIA AMBRIZ VAZQUEZ y RICARDO AMBRIZ VAZQUEZ**, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los cinco últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **ROBERTO AMBRIZ TORRES** quien en vida también se ostentó como **J ROBERTO AMBRIZ TORRES**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

731-A1.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24,809

Por escritura 24,809 de fecha 28 de septiembre de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **GUADALUPE GABRIELA DÍAZ RODRÍGUEZ**, aceptó la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA EUGENIA DÍAZ RODRÍGUEZ**.

Asimismo, el señor **ROMÁN DÍAZ RODRÍGUEZ** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

732-A1.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EN ALCANCE AL AVISO NOTARIAL NÚMERO 908, ESCRITURA NÚMERO 13,427, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2020, SE INFORMA LO SIGUIENTE.

Por escritura pública número **13,427 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE)** del volumen **309 (TRESCIENTOS NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE de DICIEMBRE** del dos mil **DIECINUEVE**, se hace constar Ante Mí la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Señor **CARLOS ISAIAS RUIZ SALAZAR**, a solicitud de la señora **GUADALUPE RAMIREZ CARBAJAL**, así mismo la señora **GUADALUPE RAMIREZ CARBAJAL** **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y la señora **GABRIELA VERENICE RUIZ RAMIREZ** **ACEPTÓ LA HERENCIA EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA**, así como **EL CARGO DE ALBACEA QUE ACEPTÓ** la señora **GUADALUPE RAMIREZ CARBAJAL**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Octubre de 2023.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2607.- 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número **“35,527”**, del Volumen **598**, de fecha **21 de agosto del año 2023**, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS YESCAS CARRILLO**, que formaliza **como presunta Heredera** la señora **HILDA YESCAS ALVAREZ**, en su Carácter de descendiente directa del de cujus.- En dicho Instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el Autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2608.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **DANIELA GOÑI ROJO**, notaría interina número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,853** de fecha **dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, en donde se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** que otorga la señora **ANA IVONNE VILLANUEVA GARCÍA**, como descendiente consanguínea directa y presunta heredera de la De-cujus, quien solicita a la suscrita Notaría, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA TELMA GARCÍA ESTRADA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANA THELMA GARCÍA ESTRADA)**, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, la señora **ANA IVONNE VILLANUEVA GARCÍA**, me exhibió copia certificada del acta de defunción de la señora **ANA TELMA GARCÍA ESTRADA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANA THELMA GARCÍA ESTRADA)**, así como el acta de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.

LIC. DANIELA GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2618.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,157** del volumen **645**, de fecha **11** de octubre del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MANUELA CABALLERO SUÁREZ**, a solicitud directa de la señora **ELOISA GÓMEZ CABALLERO** en su carácter de única y universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de octubre del año 2023.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2619.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,147** del volumen **645**, de fecha **6** de octubre del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA GUADALUPE ACEVES RUEDA**, a solicitud directa del señor **RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA** en su carácter de albacea y heredero, las señoras **PAULINA LARA ACEVES** y **FABIOLA LARA ACEVES**, los señores **EMILIO SÁNCHEZ SALAZAR ACEVES**, **WALTER SÁNCHEZ SALAZAR ACEVES** y el menor **IKER LARA ACEVES** representado en este acto por su madre; la señora **PAULINA LARA ACEVES**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 17 de octubre del año 2023.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2620.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 187 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, NOTARIA 187, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO, Titular de la Notaría número Ciento Ochenta y Siete, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura **1369 (mil trescientos sesenta y nueve)**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARÍA EUGENIA REYNALDA CÓRDOBA POLO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **MARÍA DE LOURDES TAPIA CÓRDOBA, LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA Y OMAR CANEK TAPIA CÓRDOBA**, en su calidad de descendientes consanguíneos en primer grado en línea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO TAPIA Y PEÑA**, aceptando la herencia instituida a su favor, quién manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, 19 de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 187
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2621.- 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,809 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE), DEL VOLUMEN 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), ORDINARIO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GONZALEZ SALGADO**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **CARLOS REBOLLO SALGADO**, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2623.- 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,808 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO), DEL VOLUMEN 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), ORDINARIO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FABIANA SALGADO HERNANDEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **CARLOS REBOLLO SALGADO**, EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2623.- 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés ante mí, a solicitud de la señora **ANA MARIA ACEVEDO NIETO** en su calidad de heredera y albacea, así como de los señores **MARIA CONCEPCION, MARIA LUISA, MARIA MAGDALENA, NORBERTA YOLANDA, GERARDO, HECTOR Y LUIS FERNANDO TODOS DE APELLIDOS ACEVEDO NIETO Y LUIS ENRIQUE CASTILLO ACEVEDO** en su calidad de herederos, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señor **ESPERANZA NIETO GARFIAS**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quienes me manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 10 de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2624.- 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 18,240 dieciocho mil doscientos cuarenta, Volumen 278 doscientos setenta y ocho, Folios del 064 cero sesenta y cuatro al 066 cero sesenta y seis, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **ARACELI BAUTISTA PLATA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE GABRIELA BAUTISTA PLATA, CRISTINA, TRINIDAD, DAVID Y MARIELA TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA PLATA**, asistidos de **NORBERTO GARCÍA ESCOBAR Y JAIME HERNÁNDEZ MENCHACA**. Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **ASCENCION BAUTISTA MERCADO**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **J. ASCENCION VALENTE BAUTISTA MERCADO, ASCENCION VALENTE BAUTISTA MERCADO, J. ASECION BAUTISTA MERCADO, J. ASECION VALENTE BAUTISTA MERCADO Y ASCENCIO BAUTISTA MERCADO**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 16 de Octubre del 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2625.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Instrumento número: 18,235 dieciocho mil doscientos treinta y cinco, Volumen: 278 doscientos setenta y ocho, Folios: 054 cero, cincuenta y cuatro al 055 cero, cincuenta y cinco, de fecha trece de octubre de año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JOSÉ JESÚS JAIMES JARAMILLO, MIRIAM JAIMES GARCÍA, JOSÉ DE JESÚS JAIMES GARCÍA Y MARÍA MINERVA JAIMES GARCÍA**, asistidos de **ROBERTO MARIO PADILLA ORDOÑEZ Y MARTIN ARCADIO CRUZ LOPEZ**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS EVANGELINA GARCÍA DURAN**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 13 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2625.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,531** DEL VOLUMEN **631** DE FECHA **03** DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VIRGINIA CARMEN RIVERA LUNA TAMBIÉN CONOCIDA COMO VIRGINIA RIVERA LUNA, VERÓNICA RAMÍREZ RIVERA, RICARDO OMAR RAMÍREZ RIVERA Y JORGE EDUARDO RAMÍREZ RIVERA, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ PIÑA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ PIÑA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA NICOLAS SAN JUAN, SIN NÚMERO, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2626.- 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,888 de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO VALENCIA ESPINOSA** (también conocido como **ANTONIO VALENCIA ESPINOSA** y **MARCO ANTONIO VALENCIA**), a solicitud de los señores **MARÍA DEL REFUGIO ALVARADO TOBÓN**, **ANTONIO VALENCIA ALVARADO** y **LUIS RICARDO VALENCIA ALVARADO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA DEL REFUGIO ALVARADO TOBÓN**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ANTONIO VALENCIA ALVARADO** y **LUIS RICARDO VALENCIA ALVARADO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de octubre del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

815-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número 104,767, firmada el día 04 de octubre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ALBERTO BELTRAN REYES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JORGE A. BELTRAN REYES**, a solicitud del señor **JORGE BELTRAN ALMEIDA**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JORGE BELTRAN ALMEIDA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

816-A1.-23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 104,574 de fecha 15 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TOMAS SEBASTIÁN DE LA CRUZ**, a solicitud de la señora **MARÍA ELIA VICENCIO SANTIAGO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **FREDY** y **SHEILA**, ambos de apellidos **SEBASTIÁN VICENCIO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge supérstite y en línea recta en primer grado de los señores **FREDY** y **SHEILA**, ambos de apellidos **SEBASTIÁN VICENCIO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de septiembre de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

817-A1.- 23 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 83,733 del volumen número 2023 de fecha 28 de septiembre del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **MIGUEL ÁNGEL CABRERA PÉREZ**, que otorgó la señora **BLANCA ESTELA PADILLA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ÁNGEL CABRERA PADILLA** y **JACQUELINE CABRERA PADILLA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

818-A1.- 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,838** firmada con fecha 14 de septiembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MISAE TORRES MIRANDA** que otorgaron, los señores **MISAE OCTAVIO TORRES SANDOVAL** y **ELIZABETH TORRES SANDOVAL**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de septiembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

819-A1.- 23 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,978** del volumen ordinario **384**, de fecha **13** de **octubre** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNA EVANGELINA CASTRO LÓPEZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO GABRIEL** y **REBECCA GALILEA**, ambos de apellidos **CHÁVEZ CASTRO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiéndome para tal efecto la copia certificada del acta de defunción con la que acreditaron el fallecimiento de la señora **REYNA EVANGELINA CASTRO LÓPEZ**, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **ROBERTO GABRIEL** y **REBECCA GALILEA**, ambos de apellidos **CHÁVEZ CASTRO**, con las que acreditaron su entroncamiento en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

97-B1.-23 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/037/2022

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida el **seis de junio de dos mil veintitrés**, en el expediente **ES/DRA/B/037/2022**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a los **CC. Elisa Ojeda Rentería, Presidenta Municipal; Yeritza Estrada de Jesús, Tercera Regidora; Mario Macedonio García, Cuarto Regidor, Rosa María Quintero Francisco, Quinta Regidora; Bernardo Hilario Vilchis, Sexto Regidor; Rosalio Garduño Contreras, Séptimo Regidor; Guillermo Inés de Jesús, Noveno Regidor; Erika Francisco Manuel, Décima Regidora; todos de Donato Guerra, México, Administración 2019-2021**; la sanción administrativa consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2610.- 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 75/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2023**, LA C. PASCUALA HERNANDEZ MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 26-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

734-A1.-13, 18 y 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SASUKE HUMERTO LECHUGA MUYANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 604/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 59, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 58.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 60.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2484.- 18, 23 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RUBI CELIS MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18252 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1788/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA SIN NÚMERO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROF. CARLOS HANK GONZALEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA COMPRADOR: MANUEL GOMEZ VALENCIA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 18 MANZANA 718, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.

AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 19.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2502.- 18, 23 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ERNESTO GONZALEZ BAÑOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1660/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLOZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA” QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE” S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 6 A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 51.

AL NE: 16.97 MTS. CON LOTE 15.

AL SO: 16.98 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 135.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de Octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2514.- 18, 23 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de septiembre de 2023.

Que en fecha 13 de septiembre de 2023, La C. **MARIA GUADALUPE GUTIERREZ SANCHEZ**, en su carácter de coheredera en la sucesión a bienes de **Porfirio Gutiérrez García**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 96, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como **lote 01 de la manzana 02, de la Colonia Olímpica, en Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 835 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 37.00 metros con lotes 2-16; - - - **AL SUR:** en 53.60 metros con calle sin nombre; **AL OESTE:** en 28.90 metros con C. Enriqueta Bacilio; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

763-A1.- 18, 23 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 845 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1450/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,267, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO PEREZ GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 98 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA "FRACCIONAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR RICARDO FERMIN MONTOYA GARCIA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 38 DE LA CALLE TENÓCH Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 409 PORCIA "A" SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE NUMERO 43.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE TENÓCH.

SUPERFICIE DE: 123.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

765-A1.- 18, 23 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CLARA PATRICIA ROLDAN LARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 60 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1969, mediante folio de presentación No. 1807/2023.

EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1969, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA: BEATRIZ MEDINA RAMOS POR SU PROPIO DERECHO, Y DE OTRA COMO COMPRADORA: MARGARITA CABALLERO AYALA., MISMO QUE VUELVEN A FIRMAR EN ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 1969 EN EL LOCAL DEL H. JUZGADO MENOR MUNICIPAL SE RECIBIO LA COMPARECENCIA DE LAS SEÑORAS: BEATRIZ MEDINA RAMOS Y MARGARITA CABALLERO AYALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 218 DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO, RATIFICAN SU CONVENIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE SUS FIRMAS; LAS QUE MANIFIESTAN ESTAMPARON DE SU PUÑO Y LETRA Y SIN COACCION DE NINGUNA ESPECIA; VUELVEN A FIRMAR PARA SU CONSTANCIA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN SANTA CLARA COATITLA, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO TEIPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO:

AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON LA SERVIDUMBRE DE PASO QUE DA A LA CALLE 5 DE MAYO, Y CON MARGARITA LUNA;

AL SUR: EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ELFEGO SEGURA;

AL ORIENTE: EN 30.00 MTS. CON ELFEGO SEGURA;

AL PONIENTE: EN EN 30.00 MTS. CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

SUPERFICE: 300.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

814-A1.-23, 26 y 31 octubre.